



Condiciones Generales

Producto	8919-8922-8904-8927 Óptima Plus Modificado Enero 2020
Edición	Enero 2009
Modelo	301832
Entidad	AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

La validez y eficacia contractual de las presentes Condiciones Generales está vinculada en todo caso a la póliza suscrita por el Tomador, careciendo de validez y eficacia contractual alguna como documento autónomo.

Documento sin validez contractual

Índice de contenidos

Descripción de las coberturas contratadas	Definiciones	3
	Personas aseguradas	4
	Tarjeta de AXA Seguros Generales	5
	Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas	5
	Riesgos y daños excluidos	17
	Período de carencia	18
	Servicios de Asistencia en Viaje	20
Información de carácter general	Regulación del contrato e información general al Tomador	22
	Forma de prestación de los servicios concertados	25
	Formalización del seguro	26
	Duración	26
	Disposiciones Generales	27
Prórroga del contrato	Reembolso de gastos, tramitación y pago	28
	Garantía de Protección de Pagos	28
	Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado	31
	Protección de datos personales	32
Anexos	Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C.	35

Documento sin validez contractual

Descripción de las coberturas contratadas

Definiciones

Para los efectos de este Contrato se entenderá que:

La Sociedad aseguradora es **AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros**.

El Tomador del Seguro es la persona física o jurídica que contrata el seguro con AXA Seguros generales.

El Asegurado es la persona a quien se prestará la asistencia médica.

El Beneficiario será el Asegurado o Tomador que ha de recibir el reembolso de gastos, si procediera.

Accidente es la lesión corporal debida a una causa violenta, imprevista, externa y ajena a la voluntad del Asegurado.

Acto médico es toda asistencia prestada por un mismo facultativo o equipo sanitario en una consulta o Centro Hospitalario.

Asistencia médica extra-hospitalaria es la prestada en consultorios médicos, en el domicilio del paciente y/o en el hospital o clínica sin pernoctación.

Carencia es el período de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del Seguro o de la de inclusión de un nuevo Asegurado o nueva cobertura a la que afecte) durante el cual no entra en vigor alguna de las garantías de la Póliza.

Consulta o visita: proceso asistencial presencial cuyo objetivo es obtener un diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento, pudiendo realizar o no una exploración física u otras pruebas complementarias.

Edad actuarial es la edad del Asegurado a su más próximo cumpleaños (aunque no se haya alcanzado), tomando como referencia la fecha de efecto o de renovación de la Póliza.

Enfermedad o lesión es toda alteración del estado de salud cuyo diagnóstico y confirmación sean efectuados por un médico legalmente reconocido y que haga precisa la asistencia facultativa.

Enfermedad o estado de salud preexistente es aquella circunstancia que tiene una génesis claramente anterior al momento de contratación o alta en el Seguro y que su diagnóstico, síntomas y/ o signos son conocidos por el Asegurado o Tutor, en casos de menores de edad, en el momento de firmar la Solicitud-Cuestionario de Salud.

Especialista o facultativo: Licenciado o Doctor en Medicina, legalmente capacitado y autorizado para ejercer la medicina en su especialidad.

Franquicia: Cuantía de los gastos médicos y/u hospitalarios no incluidos en la cobertura del seguro que, conforme a lo establecido en las correspondientes garantías, son abonados por el propio Tomador del Seguro o Asegurado al proveedor médico y de bienestar.

Hospital o clínica es todo establecimiento legalmente autorizado para el tratamiento de enfermedades, lesiones o accidentes, provisto de presencia médica permanente, y que dispone de los medios necesarios para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas. A los efectos de esta Póliza no se consideran Hospitales los hoteles, asilos, casas de reposo, balnearios, centros para el cuidado de enfermos crónicos o para el tratamiento del alcoholismo o la drogadicción.

Hospitalización de Día, permanencia en unidades del hospital así denominadas, tanto médicas como quirúrgicas, para recibir un tratamiento concreto o tras un acto anestésico, sin que suponga pernoctar en el hospital y pudiendo o no realizar una comida principal en dicha unidad hospitalaria.

Hospitalización es la permanencia en un hospital o clínica pernoctando en el centro.

Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica: son aquellos de elevada complejidad por incorporar desarrollos tecnológicos ya sea de la biomedicina, la biotecnología, la robótica, la informática y la electrónica avanzada; y cuya efectividad e indicaciones está avalada por las Agencias de Evaluación de Tecnología Sanitaria, dependientes del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas.

La póliza es el conjunto de documentos que componen este contrato de seguro. Consta de:

- Solicitud-Cuestionario de Salud que es el formulario de preguntas facilitado por AXA Seguros Generales bien mediante impreso o a través de un cuestionario telefónico, en el que el Tomador y/o Asegurado realizan la descripción del riesgo que se desea asegurar y las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en su valoración. Existen dos modalidades de Solicitud-Cuestionario de Salud: Telefónico y con soporte de papel. A **efecto de esta póliza** se entenderá como Cuestionario de Salud el realizado en cualquiera de los formatos citados.
- Condiciones Generales donde se regula su objeto y contenido los riesgos, y coberturas y las prestaciones.
- Condiciones Particulares que recogen los datos que lo individualizan y las cláusulas que deseen incluir las partes contratantes.

No fumador:

Se considera no fumador a los efectos de esta póliza a aquella persona que no ha consumido tabaco de ninguna forma en los últimos 24 meses y no tiene intención de hacerlo en el futuro.

Participación en gastos: Cantidad o porcentaje expresamente pactado en las condiciones particulares del contrato, a cargo del Asegurado, en el coste de determinados servicios sanitarios.

La prima es el precio del seguro, según la edad actuarial de cada Asegurado, en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.

Prótesis o implante es un sustitutivo de cualquier naturaleza que implantado de una forma temporal o permanente, mediante técnica especial operatoria, suple a un tejido, órgano, fluido orgánico, miembro o parte de alguno de éstos o complementa su función.

Siniestro es todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.

Urgencia vital es aquella necesidad de asistencia médica que de no prestarse de forma inmediata ponga en peligro la vida del Asegurado o derive en un daño irreparable en su integridad física.

Personas aseguradas

Podrán obtener las coberturas de este Contrato de Seguro todas la personas físicas en cuyo favor se establezcan, siempre que concurren las condiciones de asegurabilidad que AXA Seguros Generales estipule.

En una misma póliza pueden quedar incluidos todos los Asegurados que convivan en el mismo domicilio. Cuando un Asegurado deje de convivir en el mismo, será admitido en otra póliza, siempre que lo comunique a AXA Seguros Generales con antelación a la fecha de cambio de domicilio, respetando los derechos adquiridos en la póliza anterior, adecuando el Contrato a la nueva situación.

Inclusión en el contrato de hijos recién nacidos. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos recién nacidos, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador/asegurado comunique a AXA su voluntad de incluir al recién nacido dentro de los 30 días siguiente a la fecha del nacimiento.
- Que el parto haya tenido lugar en un centro médico autorizado. Se entiende que no concurre esta circunstancia cuando el parto haya tenido lugar por medios alternativos, acuáticos o en el domicilio. En caso de duda sobre el lugar de nacimiento AXA Seguros Generales queda facultada para solicitar un certificado que acredite el centro sanitario en el que ha tenido lugar el nacimiento.

Cuando se den estas tres circunstancias, AXA Seguros Generales, viene obligada a aceptar la inclusión del recién nacido en la póliza sin la aplicación de períodos de carencia ni exclusión de enfermedades congénitas. En este caso, la fecha de efecto de alta del recién nacido en la póliza será el día 1 del siguiente mes al de su nacimiento. No obstante, si la solicitud de alta del recién nacido tiene lugar en el periodo establecido, su cobertura durante los 30 días siguientes al nacimiento será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurren las condiciones señaladas anteriormente

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del recién nacido estará sujeta a las normas de contratación y períodos de carencia previstos en este contrato, además **quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad**

contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.

Inclusión en el contrato de hijos adoptados. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos adoptados, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres adoptantes conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador comunique a AXA su voluntad de incluir al hijo adoptado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su inscripción en el Registro Civil. En este caso, la fecha de efecto del alta del hijo adoptado en la póliza será el día uno (1) del siguiente mes al de su inscripción en el Registro Civil.

Cuando concurren las dos circunstancias anteriores, AXA viene obligada a aceptar la inclusión en la póliza del hijo adoptado sin la aplicación de períodos de carencia ni exclusión de enfermedades preexistentes ni congénitas. En este caso, la fecha de efecto del alta en la póliza será el día 1 del mes siguiente a su inscripción en el Registro Civil. No obstante, si la solicitud de alta del hijo adoptado tiene lugar en el periodo establecido, su cobertura durante los treinta días siguientes a su inscripción registral, será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurren las condiciones señaladas anteriormente.

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del hijo adoptado estará sujeta a las normas de contratación y períodos de carencia previstos en este contrato, **además quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.**

Serán motivos de baja:

1. El fallecimiento.
2. El traslado de la residencia habitual del Asegurado al extranjero o no residir en España por un periodo mínimo de seis meses durante la anualidad del seguro.
3. Cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el punto 2 de Rescisión e indisputabilidad **del contrato del apartado Disposiciones Generales de estas Condiciones Generales.**

Tarjeta de AXA Seguros Generales

AXA Seguros Generales entregará al Tomador la Tarjeta identificativa para cada persona Asegurada en la póliza o el documento provisional. El cuadro médico está publicado a través de internet en la Web de AXA Seguros Generales en el que se recogen los Centros Permanentes de Urgencias y las direcciones y horarios de consulta de los facultativos concertados.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas

La presente póliza tiene por objeto proporcionar a los Asegurados la asistencia médica y/o quirúrgica necesaria en toda clase de enfermedades o lesiones de acuerdo con las garantías cubiertas y con los límites pactados en las Condiciones Particulares.

En todo caso, AXA Seguros Generales asume la necesaria asistencia de carácter urgente como consecuencia de un accidente.

No podrán concederse indemnizaciones en metálico en sustitución de los servicios prestados por profesionales del Cuadro Médico o en Centros concertados por AXA Seguros Generales, salvo el reembolso por empastes en la cobertura dental si lo ha contratado.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico

El Asegurado tiene libertad de elección de médico y de centro, dentro del Cuadro Médico que le corresponde según la modalidad contratada.

De acuerdo con las Condiciones Particulares y para los Asegurados que se determinan en las mismas, AXA Seguros Generales, por medio de su Cuadro Médico concertado, cubre las prestaciones, riesgos y garantías siguientes:

1. Medicina general.

2. Pediatría y puericultura.

3. Servicio de enfermería previa prescripción escrita de un facultativo.

4. Servicio de urgencia de Asistencia primaria y de enfermería a domicilio: Previa valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales y sólo en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares, siempre que AXA Seguros Generales disponga de servicios domiciliarios concertados en la población de residencia del Asegurado y cuando la enfermedad impida a éste acudir a la consulta del facultativo o ayudante técnico sanitario.

5. Centro permanente de urgencias. Centros de urgencia 24 h

6. Las especialidades médicas y quirúrgicas siguientes :

- Alergología e Inmunología, **excepto las vacunas y extractos.**
- Angiología y cirugía vascular periférica. Incluida la intervención de varices por técnica CHIVA.
- Aparato digestivo, incluida la endoscopia digestiva.
- Cardiología, incluidas la hemodinamia y pruebas diagnósticas de cardiología.
- Cirugía general y del aparato digestivo, incluida la coloproctología y la cirugía bariátrica. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser en coloproctología.
- Cirugía oral y maxilofacial.
Esta garantía cubre las consultas, el estudio e intervenciones quirúrgicas maxilofaciales no odontológicas y las extracciones de cordales. **No tienen consideración de intervenciones quirúrgicas maxilofaciales las derivadas de patología dental, ni aquellas coberturas incluidas en el apartado de odontología, así como los tratamientos e intervenciones funcionales bucodentales, tales como la cirugía ortognática, preprotésica y preimplantológica.**
- Cirugía pediátrica.
- Cirugía plástica y reparadora. Únicamente la necesaria para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica, que estén cubiertos en esta póliza y sufridos por el Asegurado durante el período de vigencia de la misma. **Queda expresamente excluida la cirugía puramente estética, las curas de rejuvenecimiento, desintoxicación y/o sueño, las curas termales y climáticas, los tratamientos en balnearios, ni las gimnasias y terapias de mantenimiento.**
- Cirugía torácica.
- Dermatología médico-quirúrgica y venereología.
Quedan incluidos los tratamientos de la piel por láser (**excepto el láser de luz pulsada**) y microscopía de epiluminiscencia digitalizada o Mole Max, con un máximo de una exploración anual y de acuerdo con las recomendaciones de la Sociedad Española de Dermatología. **Queda excluida la terapia fotodinámica.**
- Endocrinología.
- Geriátrica.
- Ginecología. Se incluye una revisión ginecológica anual que comprende la visita e informe, citología, colposcopia y exploración mamaria. Adicionalmente y a juicio del profesional, se podrá efectuar una ecografía y/o mamografía. Queda incluida la ligadura de trompas y la implantación del D.I.U., siendo el coste del dispositivo a cargo de la Asegurada. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser (CO2, Erbio y diodo). **Se excluye cualquier otro método o terapia de planificación familiar, la reversión de la ligadura de trompas, los abortos no espontáneos, incluso en los supuestos legales.**
- Pruebas diagnósticas de esterilidad e infertilidad, según las recomendaciones de la Sociedad Española de Fertilidad.
- Hematología y hemoterapia. Queda incluido el trasplante autólogo de médula ósea y de precursores hematopoyéticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas hematológicas.
- Medicina interna.
- Medicina nuclear.
- Nefrología.

- Neonatología.
 - Neumología.
 - Neurocirugía. Incluye la asistencia de navegación quirúrgica descrita en el punto 9 "Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica.
 - Neurofisiología clínica.
 - Neurología.
 - Odontología. Serán a cargo de AXA Seguros Generales las visitas, extracciones, curas posteriores a las mismas y su material, la radiología oral convencional y una limpieza de boca al año o cuando exista prescripción facultativa. **Quedan expresamente excluidos los empastes, ortodoncias, endodoncias, periodoncias, gingivectomías y cualquier tipo de prótesis o implantes, así como las pruebas complementarias y los gastos necesarios y/o derivados de estos tratamientos.**
 - Oftalmología. Queda incluida la intervención por láser excimer LASIK y el procedimiento personalizado Zyoptix para la corrección de la miopía (sólo a partir de 6 dioptrías en el ojo de mayor graduación), para la corrección del astigmatismo y de la hipermetropía, a partir de 4 dioptrías en el ojo de mayor graduación en cada uno de los dos últimos supuestos (en ningún caso se sumarán las dioptrías de las diferentes patologías). Incluye Cross Linking corneal para intervención del queratocono. También se incluye el tratamiento por láser en las intervenciones de cataratas y en las capsulotomías por opacificación capsular posteriores a estas intervenciones, así como en técnicas de fotocoagulación, para glaucoma, retinopatías isquémicas, edema macular y en desgarros periféricos retinianos, quedando **excluidos la terapia fotodinámica y los tratamientos antiangiogénicos en procesos crónicos e irreversibles**. Se incluyen la lente intraocular de cámara posterior (ICL) y la lente intraocular multifocal en la cirugía de cataratas en pacientes miopes (>6 dioptrías) e hipermetropes (>4 dioptrías) con presbicia, **quedando excluida la LIO tórica**. Se incluyen la pleóptica y ortóptica para tratamientos de corrección de estrabismo en niños menores de 10 años. Queda incluido el trasplante de córnea.
 - Oncología médica.
 - Oncología radioterápica.
La cobertura comprende el catálogo de prestaciones de la Compañía descritos en el apartado Servicios y medios de diagnóstico y tratamiento, **excluyendo la radiocirugía Gammaknife y Nanoknife, la protonterapia, la tomoterapia y la radioembolización con esferas de Ytrio 90.**
 - Otorrinolaringología. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser y por radiofrecuencia **en intervenciones de cornetes, adenoides, amígdalas y senos**, en los proveedores acreditados para estas técnicas.
 - Psiquiatría. **Quedan expresamente excluidos cualquier tipo de test psiconeurológico, tratamiento de drogadicción, alcoholismo y otras adicciones y terapias tanto de grupo como individuales.**
 - Reumatología.
 - Traumatología y cirugía ortopédica. Incorpora la cirugía artroscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia.
 - Urología. Queda incluida la intervención de vasectomía. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. **Quedan expresamente excluidos los tratamientos de la disfunción eréctil, esterilidad/infertilidad y la reversión de la vasectomía.**
- 7. Podología en consultorio.**
Incluye consultas, quiropodias, tratamiento de la uña incarnada y del papiloma, **quedando expresamente excluidos los estudios ergonómicos (estudios de la marcha)**.

8. Servicios y medios de diagnóstico y tratamiento.

Comprende los medios de diagnóstico habituales reconocidos por la práctica médica incluidos en el catálogo de prestaciones de la Compañía en el momento de suscripción de la póliza. Para su realización, es imprescindible la prescripción médica previa. **No queda en cobertura cualquier estudio o prueba de diagnóstico relacionado con investigación o estudios científicos, ni tampoco las pruebas derivadas de procedimientos en relación con la estética y antiaging.** Están incluidos en la cobertura los medios de contraste y los radiofármacos.

- Acelerador lineal de partículas, tratamientos con isótopos radiactivos avalados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), radiocirugía estereotáxica cerebral, radioterapia de intensidad modulada IMRT; braquiterapia para el tratamiento del cáncer de próstata con semillas de yodo o paladio, ginecológica y de mama.
- Aerosolterapia, para enfermedades que precisen este tratamiento por prescripción facultativa. **En todos los casos los medicamentos serán por cuenta del Asegurado.**
- Arteriografía digital.
- Densitometría ósea.
- Diálisis y hemodiálisis, sólo para insuficiencia renal aguda y con un límite de 10 sesiones al año por Asegurado.

- Gammagrafías.
- Endoscopia digestiva y bronquial: diagnóstica y terapéutica, quedando cubierta la sedación si fuera precisa. Incluye el estudio de las vías biliares con contraste mediante la colangiopancreatografía endoscópica (CPRE) y del intestino delgado con cápsula endoscópica.
- Ergometría y otras pruebas diagnósticas cardiológicas como el holter externo de ECG y de tensión arterial y el ecocardiograma.
- Laboratorio: Análisis clínicos, anatomopatológicos, biológicos, y estudios hormonales y genéticos.

Queda excluida cualquier determinación genética que tenga como finalidad conocer la predisposición del Asegurado o de su descendencia presente o futura a padecer ciertas enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas, así como los estudios de farmacogenética y los mapas genéticos de tumores (excepto los específicamente incluidos en estas garantías). Las determinaciones genéticas se incluyen siempre que sean determinantes para establecer el tratamiento de una enfermedad en curso o sean necesarios para la obtención del diagnóstico diferencial según la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Litotricia extracorpórea por ondas de choque renal y biliar.
- Magnetoterapia.
- Radiología: Pruebas de radiodiagnóstico, ecografía, mamografía, radiología intervencionista y exploraciones complementarias. Incluye el sistema de diagnóstico vertical 3D EOS®, indicado en estudios de la columna vertebral y solamente en proveedores que dispongan de esta tecnología.
- Resonancia magnética nuclear (R.M.N) convencional.
- Scanner - Tomografía axial computerizada (T.A.C.) convencional.

9. Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica

El acceso a estos medios especiales de diagnóstico y tratamiento se realizará exclusivamente en los centros acreditados por AXA Seguros Generales para estas tecnologías.

Quedará fuera de cobertura toda alta tecnología que se encuentre en fase de investigación y que no haya reemplazado a la tecnología existente.

- Ablación cardiaca por radiofrecuencia guiada por el sistema de navegación Carto (3D): indicada para el tratamiento de las arritmias cardíacas como fibrilación auricular paroxística (más de 3 episodios al año), fibrilación auricular persistente (resistente al tratamiento farmacológico), arritmias auriculares o ventriculares asociadas con cardiopatías congénitas y arritmias auriculares complejas en las que han fracasado ablaciones anteriores.
- Determinación BRCA Plus: exclusivamente para mujeres con diagnóstico reciente de cáncer de mama u ovario. Técnica diagnóstica que analiza 18 genes del ADN para detectar las mutaciones más relacionadas con estos cánceres. Esta garantía se otorgará exclusivamente en los proveedores acreditados por AXA Seguros Generales para la realización de esta técnica. Cobertura a partir de enero de 2018.
- Ecoendoscopia digestiva (USE): sustituye a las intervenciones quirúrgicas para la evaluar lesiones submucosas, así como la identificación del cáncer del tubo digestivo y biliopancreático (estadaje y recidivas extraluminales) y para la localización de tumores neuroendocrinos.
- Ecoendoscopia bronquial (EBUS) indicada para el diagnóstico y biopsia de la patología oncológica de pulmón y de mediastino, evitando el acceso quirúrgico.
- Elastografía hepática (fibroscan) para el diagnóstico de la fibrosis hepática en hepatopatías crónicas, con exclusión de la que tiene relación con el consumo de alcohol excesivo.
- Láser holmio o thulio en cirugía de la próstata: tratamiento mínimamente invasivo para la extirpación de la hipertrofia benigna y de los tumores de próstata, que permite el análisis posterior de la muestra.
- Láser urológico: queda incluido el tratamiento de hiperplasia benigna de próstata mediante técnica con láser verde HPS, KTP o XPS. Queda incluido el uso del láser quirúrgico de holmio en la patología endourológica litiasica.
- Mucosectomía endoscópica: resección vía endoscópica de lesiones del tubo digestivo, como alternativa a la cirugía en lesiones no invasivas.
- Neurocirugía asistida por neuronavegadores: incluida en intervenciones por tumoraciones cerebrales o medulares y en intervenciones cerebrales con microcirugía.
- PET (Tomografía por Emisión de Positrones), y PET-TAC con 18FDG, para evaluación oncológica, según protocolo elaborado por el Ministerio de Sanidad, y para estudio de epilepsias refractarias al tratamiento.
- PET colina en la reestadificación del carcinoma de próstata si existe recaída bioquímica.
- Pruebas genéticas y de biología molecular siempre que tengan repercusión en el tratamiento de una enfermedad en curso. Se dará cobertura exclusivamente a las Dianas Terapéuticas detalladas a continuación y siempre como estudio

previo a un tratamiento oncológico personalizado y según el tipo y estadio tumoral, que aparezcan especificadas en la ficha técnica del fármaco y que dispongan de la indicación y aprobación por parte de la AEMPS:

- FISH HER2: para el tratamiento con inhibidores de HER2 en el cáncer de mama avanzado y el cáncer de estómago avanzado.
- EGFR: para el tratamiento con inhibidores del EGFR en el cáncer de pulmón.
- KRAS: para el tratamiento con anticuerpos monoclonales antiEGFR en el cáncer de colon avanzado.
- c-Kit: para el tratamiento con inhibidores del c-Kit en los tumores del estroma intestinal (GIST).
- R.M.N. especial:
 - AngioRMN: estudio no invasivo (sin introducción de catéter) de las alteraciones de los vasos sanguíneos de cualquier localización con inyección de contraste.
 - CardioRMN: indicada en casos de angina o infarto, como prueba de estrés, y para el estudio de cardiopatías congénitas
 - ArtroRMN: R.M.N. con inyección de contraste intraarticular para el diagnóstico de lesiones óseas, tendinosas y cartilaginosas no visualizadas en R.M.N. convencional.
 - ColangioRMN: para el diagnóstico oncológico y de litiasis en las vías biliares y pancreáticas en pacientes sin vesícula.
 - RMN multiparamétrica de próstata con biopsia de fusión: indicada en casos de sospecha clínica de carcinoma prostático, con PSA elevado durante más de 6 meses y biopsias anteriores negativas.
 - SPECT (tomografía de emisión por fotón único): prueba de diagnóstico de medicina nuclear que obtiene imágenes sobre el funcionamiento de distintas partes del cuerpo (cerebro, corazón, hígado, riñón, etc.) o la búsqueda de patología tumoral con la administración de un isótopo radiactivo. Según el isótopo administrado, puede denominarse también Octreoscan o DaTSCAN
- T.A.C. especial multicorte:
 - AngioTAC, para el estudio arterial y venoso de cualquier localización.
 - DMD cardíaco o coronariografía no invasiva para el estudio de las arterias coronarias cuando la prueba de esfuerzo no es concluyente.
 - DMD de colon o colonografía no invasiva, si está contraindicado el estudio endoscópico.
 - UroTAC del sistema urinario, si están contraindicadas otras técnicas diagnósticas.
 - Tratamientos con radiofrecuencia para reducción quirúrgica del tejido amigdalario, adenoides y cornetes.
 - Tratamiento del dolor: Quimionucleolisis y rizolisis con radiofrecuencia en afecciones de la columna vertebral. Bloqueos neurológicos. Estos tratamientos se efectuarán en las Unidades especializadas en estas terapias en régimen ambulatorio

10. Servicio de fisioterapia y rehabilitación funcional.

A cargo de especialista idóneo (médico rehabilitador), previa prescripción escrita de un facultativo, en los centros acreditados para tal fin, sólo para las enfermedades del aparato locomotor subsidiarias de estos tratamientos, para rehabilitación de la incontinencia urinaria, para la rehabilitación cardíaca y tras accidente cerebro vascular. **Queda incluido el drenaje linfático tras intervención quirúrgica que afecte a los ganglios linfáticos.**

Se incluyen los servicios de foniatría y/o logopedia, cuando sean necesarios como consecuencia directa de una intervención quirúrgica de laringe. La cobertura de logopedia en casos de patologías orgánicas de las cuerdas vocales (traumáticas, oncológicas o infecciosas) que afecten al habla, al lenguaje o a la voz, se otorgarán un máximo de 10 sesiones al año. En todos los casos se requerirá la prescripción del otorrinolaringólogo.

La rehabilitación cardíaca está dirigida exclusivamente a los asegurados que han sufrido un infarto agudo de miocardio en el último año y tras el alta hospitalaria. Es un programa multidisciplinar que valora el estado cardiológico, psicológico y nutricional, con actividades supervisadas por un cardiólogo y fisioterapeuta cardiovascular, de 4 meses de duración. Se concederá un programa por asegurado y año.

La fisioterapia por accidente cerebro vascular tendrá cobertura durante un periodo máximo de 6 meses. La rehabilitación de la incontinencia urinaria constituye una serie de ejercicios para fortalecer la musculatura perineal en caso de incontinencia urinaria leve o moderada (grados I/II), que se ofrecen como un único paquete de hasta 8 sesiones durante toda la vigencia de la póliza.

Quedan expresamente excluidos cualquier medio de transporte de ida o vuelta a los servicios de rehabilitación y/o fisioterapia, así como las gimnasias y terapias de mantenimiento y ocupacional, la rehabilitación de enfermedades crónicas cuando haya conseguido la máxima recuperación funcional de las lesiones y hayan entrado en un estado de estabilización insuperable, y la rehabilitación como consecuencia de enfermedad neurológica que no sea accidente cerebro vascular.

Se considera aparato locomotor al conjunto de elementos (músculos, huesos y articulaciones) asociados entre sí, que permite movimiento y desplazamiento, y protege otros órganos del cuerpo.

11. Poliquimioterapia ambulatoria en hospital de día.

Comprende los tratamientos de drogas citostáticas por vía endovenosa, subcutánea o intramuscular en aquellas unidades especiales debidamente autorizadas para tal fin y que no precisan pernocta en el hospital. AXA Seguros Generales autorizará los ciclos que sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos a realizar y, en lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos

correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, usados según las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

Se excluyen específicamente las terapias celulares y genómicas así como los tratamientos de inmunooncología.

12. Servicio de ambulancia.

En caso de necesidad urgente y médicamente justificada para el traslado del enfermo a las clínicas y hospitales concertados por AXA Seguros Generales. En los casos en los que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica, correrá a cargo de AXA Seguros Generales el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado.

13. Anestesiología y reanimación. Incluye la utilización de PCA Analgesia, en proveedores concertados para esta técnica, exclusivamente para casos de cirugía torácica y/o abdominal abierta (laparotomía), fijaciones vertebrales y prótesis total de rodilla o cadera en cirugía traumatológica.

14. Hospitalización quirúrgica.

Las intervenciones quirúrgicas cuya índole lo requiera serán practicadas en Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ocupando el enfermo una habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa del enfermo y de su acompañante (cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), las curas y el material para las mismas, los gastos de quirófano, los productos anestésicos y los medicamentos empleados en él, así como el resto de medicamentos administrados durante toda su estancia en Clínica. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) e incluidos en la financiación del SNS. También queda cubierto el internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, si la intervención lo requiriera.

Sólo quedan cubiertas las siguientes prótesis: Válvulas cardíacas mecánicas y biológicas, marcapasos, prótesis by-pass vascular, stents vasculares (excluido aorta) coils, bombas de infusión de quimioterapia, Port-a-Cath, desfibrilador marcapasos ADI, lente intraocular monofocal (LIO) en intervenciones de cataratas, lente de cámara posterior (ICL) y lente multifocal, prótesis de cadera, material de osteosíntesis y resto de prótesis internas traumatológicas, así como las mallas quirúrgicas en cirugía de las hernias abdominales y las válvulas de derivación LCR en hidrocefalia, implantes y estabilizadores de columna, prótesis de esófago/colon. También quedan cubiertas las prótesis mamarias derivadas de una mastectomía oncológica, pero quedan excluidas las prótesis contralaterales. Se incluye la prótesis testicular exclusivamente en caso de orquitectomía oncológica. Quedan excluidas las prótesis biológicas de cualquier tipo (excepto cardíacas), así como las prótesis y/o válvulas cardíacas de implantación en cirugía percutánea.

15. Hospitalización médica en unidades de cuidados intensivos (UCI).

El internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, concertados por AXA Seguros Generales, que exija el tratamiento de enfermedades y afecciones de cualquier etiología, estando incluidos los gastos de medicación durante toda la estancia.

Por su condición, no queda incluida la cama del acompañante.

16. Hospitalización médica.

Para el diagnóstico y/o tratamiento de los procesos agudos o crónicos reagudizados en una Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, previa prescripción por escrito de un facultativo, estando incluida la manutención completa del paciente y la de su acompañante cuando el centro disponga de este servicio en la habitación, así como los gastos de medicación durante toda la estancia. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. El Asegurado tiene derecho a habitación individual con cama de acompañante siempre que las características del centro lo permitan.

Quedan expresamente excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, aquellos que sean sustituibles por una asistencia ambulatoria, así como las curas de reposo y/o sueño.

17. Hospitalización psiquiátrica y por trastorno de la conducta alimentaria.

La hospitalización psiquiátrica, excepto para los casos de trastorno de la conducta alimentaria podrán llevarse a cabo en una clínica u hospital autorizado a tal fin y concertado por AXA Seguros Generales. Por su condición, no queda incluida la cama de acompañante.

En caso de ingreso por trastorno de la conducta alimentaria el ingreso podrá ser realizado únicamente en el Institut de Trastorns Alimentaris ITA.

En cualquier caso, será requisito la previa prescripción por escrito de un facultativo.

El período global máximo de hospitalización, sea cual fuere la causa, será de 60 días al año, estando incluida la manutención completa del paciente así como los gastos de medicación durante el período cubierto. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. En los casos que el estado del enfermo lo permita, se facilitará habitación individual siempre que las características del centro lo permitan.

Quedan excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, aquellos que sean sustituibles por una asistencia ambulatoria, así como las curas de reposo y/o sueño.

18. Embarazo y parto.

La cobertura del embarazo comprende las consultas de seguimiento por el especialista en toda clase de embarazos, con las pruebas diagnósticas y terapéuticas habituales recogidas en el protocolo de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO). Se incluyen 3 ecografías de alta resolución, que deberán realizarse en un centro de diagnóstico prenatal acreditado para tal fin y comprende la ecografía de la semana 12 (test combinado de primer trimestre), la de la semana 20 y la del 3er trimestre. Asimismo se incorpora el test prenatal no invasivo en sangre materna para el diagnóstico de trisomía 13-18-21 si el riesgo de anomalía fetal es superior a 1/250 y la amniocentesis precoz en aquellos casos que cumplan los criterios de la SEGO o con test prenatal no invasivo positivo.

Queda incluida la preparación al parto a partir del 2º trimestre de embarazo para la preparación física y psicológica del momento del parto, así como los ejercicios de recuperación postparto del suelo pélvico para la prevención de la incontinencia urinaria (máximo 8 sesiones).

Están expresamente excluidos los partos en medio acuático, a domicilio y por medios alternativos

La asistencia al parto (ya sea normal, difícil o prematuro), en clínica u hospital, atendido por facultativo y matrona, comprenderá el ingreso en clínica concertada con AXA Seguros Generales en habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa de la asegurada y de su acompañante (siempre y cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), los gastos de quirófano o de sala de partos, los productos anestésicos, material y medicación durante todo el ingreso, siendo también a cargo de AXA Seguros Generales los honorarios del anestesista. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. Durante los 30 días siguientes al nacimiento serán también a cargo de AXA Seguros Generales los gastos de nido e incubadora del recién nacido, los honorarios del neonatólogo y los gastos de pediatría. **A partir del trigésimo primer día natural estos gastos sólo tendrán cobertura por la póliza si el recién nacido ha sido dado de alta en la Póliza como asegurado, conforme a lo establecido en, el artículo de personas aseguradas de las presentes Condiciones Generales.**

En el supuesto de que el menor no sea incluido en la póliza como asegurado durante los 30 días siguientes al nacimiento, AXA Seguros Generales podrá reclamar al tomador el importe de los gastos médico-sanitarios en los que haya incurrido. Si las prestaciones no han sido pagadas por AXA, el Tomador vendrá obligado a pagar dichos gastos.

19. Reproducción Asistida

Si ambos miembros de la pareja están asegurados en la póliza, la cobertura alcanza al estudio, diagnóstico, con las pruebas complementarias habituales y protocolizadas, y al tratamiento de la infertilidad de la pareja, hasta el límite de 2 intentos de I.A. y un intento de F.I.V. durante toda la vigencia del contrato, estando incluida la fecundación in vitro con microinyección espermática intracitoplasmática (ICSI) en caso de ser necesaria.

Se establece un período de carencia de 24 meses. La edad límite para la aplicación de las diferentes técnicas se fija en 42 años. Los tratamientos se aplicarán a un único miembro de la pareja, no pudiéndose realizar a cargo de AXA Seguros Generales un nuevo tratamiento en el otro miembro.

AXA Seguros Generales designará los Centros Concertados para tal fin, reservándose el derecho de modificar el alcance de la cobertura si así lo acuerdan las Sociedades Científicas correspondientes. Se excluye específicamente el tratamiento si la esterilidad se ha producido voluntariamente o sea consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización de la edad reproductiva (menopausia).

AXA Seguros Generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados.

Quedan excluidos de la aplicación de las diferentes técnicas las personas mayores de 42 años y las parejas que en el momento de contratación de la póliza conozcan su infertilidad.

Se entiende por:

- Inseminación Artificial (I.A.): técnica de reproducción asistida que consiste en la administración intrauterina de semen capacitado en el laboratorio.
- Fertilización in vitro (FIV): técnica de reproducción asistida que consiste en la recuperación de ovocitos mediante punción ecodirigida con sedación, cultivo embrionario en el laboratorio con semen capacitado y su posterior transferencia.
- Microinyección espermática (ICSI): técnica complementaria a F.I.V. indicada en casos de factor masculino severo que consiste en la microinyección intracitoplasmática de un espermatozoide dentro del ovocito

20. Transfusiones de sangre y/o plasma.

A cargo de AXA Seguros Generales el acto médico de la transfusión en todos los casos, así como la sangre y/o plasma a transfundir dentro de la clínica u hospital.

21. Poliquimioterapia en Clínica u Hospital.

Comprende los tratamientos quimioterápicos que pueda precisar el enfermo ingresado, y tantos ciclos como sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos a realizar.

En estos tratamientos, AXA Seguros Generales, por lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad y usados en las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

Se excluyen específicamente las terapias celulares y genómicas así como los tratamientos de inmunooncología

22. Oxigenoterapia y ventiloterapia a domicilio, previa prescripción médica.

Quedan incluidos el tratamiento con presión positiva continua en vía aérea (CPAP) y el de presión positiva variable en vía aérea (BiPAP). **La oxigenoterapia líquida domiciliaria será a cargo de AXA siempre y cuando se tenga que administrar más de 15 horas diarias. En cualquier caso, AXA Seguros Generales solamente autorizará un tipo de terapia**

23. Asistencia de urgencia a desplazados.

Servicio de Urgencia que se prestará a todo Asegurado que se desplace temporalmente fuera de su provincia de residencia y dentro del Territorio Nacional, en las mismas condiciones que procedan para cada tipo de servicio según lo establecido en esta Póliza, en los Centros indicados específicamente por AXA Seguros Generales en los casos de desplazamientos.

24. Programas de medicina preventiva

- **Chequeo médico.** Previa autorización de AXA Seguros Generales, según su protocolo y en un centro designado por la misma, el Asegurado mayor de 14 años tiene derecho a un chequeo médico cada dos años, **siendo éste anual cuando el Asegurado tenga una edad superior a los 40 años. Los menores de 14 años no tendrán derecho a este servicio.**
- **Diagnóstico precoz del cáncer de mama,** con la realización de mamografía anual a las Aseguradas mayores de 35 años. Para las Aseguradas mayores de 40 años, con mamas densas y de alto riesgo o con antecedentes de cáncer mamario, AXA Seguros Generales autoriza la realización de Mamografía 3D (Tomosíntesis).
- **Diagnóstico precoz de las enfermedades ginecológicas,** dirigido a: Aseguradas mayores de 20 años que ya hayan tenido un embarazo, o que presenten otros factores de riesgo. Incluye la revisión ginecológica anual, que adicionalmente se podrá completar con una ecografía y analítica específica.
- **Diagnóstico precoz del cáncer de próstata,** mediante la realización de ecografía transrectal y determinación del PSA.
- **Diagnóstico precoz del cáncer de colon,** con la determinación de sangre oculta en heces.
- **Diagnóstico precoz de hipoacusia (déficit auditivo) en recién nacidos** mediante Otoemisiones Acústicas Espontáneas (OAE) o PEATC-A, de acuerdo con la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma, durante el primer mes de vida.
- **Diagnóstico precoz del cáncer de piel:** (melanoma) mediante microscopía de epiluminiscencia, tal como se describe en el art 1.2 Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.
- **Diagnóstico del riesgo coronario:** dirigido a asegurados mayores de 40 años con factores de riesgo cardiovascular (hipertensión, sedentarismo, colesterol elevado, diabetes, tabaquismo, obesidad). La garantía incluye la consulta de valoración con un especialista, que puede complementarse, bajo prescripción médica, con la realización de un TAC score cálcico para detectar el contenido de calcio en forma de placas que puede tener en las arterias coronarias.
- **Diagnóstico precoz del glaucoma:** dirigido a personas con antecedentes familiares de glaucoma, que estén diagnosticadas de enfermedad cardiovascular, diabetes, migraña, entre otras, o que no hayan realizado una revisión oftalmológica, a partir de los 40 años. En la consulta del especialista se medirá la presión intraocular y el estado del nervio óptico, que de resultar alterados se completará el estudio con otras pruebas específicas, tales como la campimetría y la tomografía de coherencia óptica, según la afectación detectada.
- **Programa de salud dental para embarazadas:** este programa establece pautas de prevención, valorando el estado gingival, ofreciendo consejos sobre higiene oral y la dieta, así como informar de las enfermedades orales más prevalentes en su futuro hijo. Se recomienda la visita al odontólogo antes de iniciar el embarazo y máximo durante el primer trimestre, para poder actuar tan pronto como sea posible y evitar riesgos futuros.

25. Cobertura dental.

- El asegurado si tiene contratada la cobertura dental en las Condiciones Particulares, tendrá a su disposición una Red de Servicios Odontológicos que le ofrecen la asistencia dental bucodental con precios reducidos.

26. Telerrehabilitación cognitiva infanto-juvenil.

Programa de entrenamiento a distancia dentro del ámbito de la telemedicina, ofrecido por el Instituto Guttmann para los asegurados menores de 18 años con problemas de memoria, dificultades para las actividades de la vida diaria, y dificultades para la organización y el aprendizaje como consecuencia de daño cerebral (adquirido durante la vigencia de la póliza) por traumatismo craneoencefálico, tumores o enfermedades infecciosas del sistema nervioso central, accidentes cerebrovasculares de cualquier etiología y después de cirugía cerebral. Se ofrece como un paquete único para toda la duración de la póliza.

27. Telerrehabilitación cognitiva por ictus

Programa de entrenamiento a distancia dentro del ámbito de la telemedicina, ofrecido por el Institut Guttmann, para asegurados adultos con problemas de memoria para las actividades de la vida diaria, dificultades para la organización y aprendizaje, que sean consecuencia de accidente vascular cerebral (ictus) sufrido en los últimos 12 meses. Se ofrece como un paquete único para toda la duración de la póliza.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante reembolso de gastos

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente, al margen del Cuadro Médico concertado por AXA Seguros generales, las siguientes prestaciones y se le reembolsarán los gastos cubiertos hasta el capital estipulado en las Condiciones Particulares:

- a)** Las prestaciones, riesgos y garantías descritas desde el punto 1 al punto 11, así como la descrita en el punto 22 y 24 (excepto el chequeo médico), todas ellas del Apartado Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta los límites fijados en el certificado de seguro. Adicionalmente, quedan cubiertas por reembolso de gastos una Ecografía tridimensional para el embarazo.
- b)** Consultas presenciales de Psicología, realizadas por miembros de los colegios oficiales de psicología, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para las consultas de Psiquiatría (límite del resto de especialidades).
Las coberturas de Psiquiatría y Psicología se otorgan con un límite conjunto de veinte consultas por anualidad y Asegurado.
- c)** Conservación de sangre de cordón umbilical. El asegurado tendrá derecho a elegir libre pero exclusivamente entre los Bancos de Células Madre que facilita AXA Seguros generales para la conservación de células de cordón umbilical (SCU) en unas condiciones económicas preferentes.
La Aseguradora facilitará los datos de contacto al asegurado, siendo éste quien establezca el contrato de servicio con el Banco de SCU, y en todos los casos, el abono directo del coste de la prestación.
Siempre y cuando uno de los progenitores esté asegurado en la póliza y se dé de alta al recién nacido en la misma, la cobertura alcanza el reembolso del 50% del coste del kit de conservación y del procesamiento de la muestra y su congelación (**hasta el límite de 650 euros**), y del 80% de la cuota anual de mantenimiento (**si la hubiere, y con un máximo de 70 euros/anualidad de póliza**), **hasta un máximo de 20 años, siempre que la póliza siga en vigor. Queda expresamente excluido el reembolso de gastos de Bancos de SCU que no figuren entre los que recomienda AXA Seguros generales.**
- d)** Vacuna del Virus del papiloma Humano. Esta garantía alcanza el reembolso del 80%, **con un límite de 130 euros**, de cada una de las 3 dosis de la vacuna del virus del papiloma humano aplicadas a las aseguradas cuya edad esté comprendida entre los 11 y 18 años, ambos inclusive.
- e)** Factores de crecimiento óseo.
Administración durante intervención quirúrgica de aparato locomotor en una única aplicación. Reembolso del 80%, con el límite establecido en condiciones particulares, de los gastos derivados de la utilización de factores de crecimiento óseo procedente de plasma autólogo rico en plaquetas. Esta garantía únicamente tendrá validez, cuando estos factores de crecimiento, se apliquen como complemento en el curso de intervenciones quirúrgicas por lesiones del aparato locomotor.
- f)** Ondas de choque para procesos de traumatología con los límites establecidos en el Grupo I.
- g)** Esclerosis de varices por técnica láser y microespuma con los límites establecidos en el Grupo I.
- h)** Odontología.
Si está contratada la cobertura dental en las condiciones particulares del seguro, AXA Seguros Generales reembolsará los gastos por empastes simples o complejos, **con el límite establecido en las mismas, hasta un máximo de cuatro empastes por año.**
- i)** Subsidio por Hospitalización.
El Asegurado percibirá la indemnización diaria de 60 euros, si está contratada esta garantía en las Condiciones Particulares, en caso de ser hospitalizado en España o Andorra, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada por la póliza. El período máximo de indemnización no podrá exceder de 90 días por anualidad, **no siendo indemnizables, en ningún caso, los primeros cuatro días de internamiento en el establecimiento sanitario o los primeros veinte en incubadora. Esta garantía quedará rescindida al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de sesenta y cinco años.**
- j)** Servicios de Ambulancia terrestre
Para el traslado del enfermo al hospital, reembolsando el 90% del importe de los gastos, hasta el límite por servicio y total anual fijado en las Condiciones Particulares; tal como se indica en el punto 12. Servicios de ambulancia. También se reembolsará en las mismas condiciones los servicios de ambulancia para el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado, en los casos en que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica.
- k)** Los siguientes gastos derivados de la hospitalización, (con o sin intervención quirúrgica, parto, tratamiento de poliquimioterapia), **siempre que el ingreso sea por prescripción médica, o bien derivados de intervenciones quirúrgicas ambulatorias catalogadas en los grupos 3 al 8** (de la clasificación de intervenciones que figura en el Anexo I):

- En caso de hospitalización en UVI o UCI, se incluye la medicación durante la estancia y se reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares.
- Los Gastos de estancia en Hospital comprenden los siguientes conceptos: coste de la habitación, manutención completa del paciente, medicación, tratamientos de quimioterapia, atención de enfermería y cama del acompañante y manutención del mismo, cuando el centro disponga de ese servicio en la habitación, reembolsándose el 90% del importe de los gastos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares. En los tratamientos de poli-quimioterapia, AXA Seguros generales, por lo que se refiere a los medicamentos, correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos específicamente citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, aplicados para las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.
- Reembolso del 90% de los gastos por honorarios del Cirujano y de su equipo médico y ayudantes, utilización de quirófano, anestesia, medicamentos, materiales de cura y demás gastos en concepto de prestación médica, derivadas de la intervención quirúrgica durante la hospitalización, incluyendo únicamente las siguientes prótesis: válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis by-pass vascular, stents arteriales cerebrales y periféricos (**excluido aorta**), coils, bombas de infusión de quimioterapia, Port-a-Cath, desfibrilador marcapasos ADI, lente intraocular monofocal (LIO) en intervenciones de cataratas, lente de cámara posterior (ICL) y lente multifocal, prótesis de cadera, material de osteosíntesis y resto de prótesis internas en cirugía traumatológica, así como las mallas quirúrgicas en cirugía de las hernias abdominales y las válvulas de derivación LCR en hidrocefalia, implantes y estabilizadores de columna y prótesis de esófago/colon. También quedan cubiertas las prótesis mamarias derivadas de una mastectomía oncológica, pero quedan excluidas las prótesis contralaterales. Se incluye la prótesis testicular exclusivamente en caso de orquiectomía oncológica. Quedan excluidas las prótesis biológicas de cualquier tipo (excepto cardíacas), así como las prótesis y/o válvulas cardíacas utilizadas en cirugía percutánea.
Para los gastos por honorarios del Cirujano y de su equipo médico y anestesiastas, se reembolsará el porcentaje indicado hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, en función de la clasificación terminológica de actos y técnicas médicas basadas en las publicadas por la Organización Médica Colegial para los distintos grupos de intervenciones quirúrgicas, indicados en el Anexo I. En caso de hospitalización psiquiátrica, el período máximo no podrá exceder de 60 días.
AXA Seguros Generales reembolsará los gastos cubiertos hasta el capital estipulado en las Condiciones Particulares para cada Asegurado. Cuando al Asegurado se le practiquen varias intervenciones en un mismo acto quirúrgico, el límite máximo de reembolso será el correspondiente a la suma del límite de la intervención del grupo mayor más el 50% de los límites de cada una de las restantes intervenciones realizadas.

l) Consultas de homeopatía y los tratamientos de acupuntura y ozonoterapia (para el tratamiento del dolor). Siempre que se presten por médicos colegiados serán reembolsados al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para los consultados de Medicina General. Asimismo, las consultas de osteopatía y quiropraxia serán reembolsadas al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares, siempre que se presten por médicos o fisioterapeutas colegiados.

Quedan expresamente excluidos las terapias de mantenimiento y los tratamientos de enfermedades crónicas cuando se haya conseguido la máxima recuperación funcional de las lesiones y hayan entrado en un estado de estabilización insuperable.

m) Queda cubierta la posibilidad de contratar habitación suite para partos en los centros que dispongan de este tipo de habitación. AXA Seguros generales reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares. En caso de contratar habitación suite para partos en los centros concertados por AXA Seguros generales, se reembolsará el 90% del exceso de coste resultante de contratar una habitación suite y una habitación no suite.

n) Cirugía bariátrica. La cirugía bariátrica tendrá cobertura en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos y que tengan un IMC superior a 40, bien mayor de 35 con concurrencia de problemas de comorbilidad importantes tales como síndrome de apnea del sueño severo, HTA, síndrome metabólico severo, o enfermedad cardíaca relacionada con la obesidad.

ñ) Medicina Genómica Cardíaca:

Siempre y cuando existan antecedentes de muerte súbita de familiares ascendentes o descendentes de primer y segundo grado y/o antecedente personal de paro cardiorrespiratorio recuperado (documentado fehacientemente), el asegurado tendrá derecho a la realización del estudio cardiológico avanzado (consulta, ECG, prueba de esfuerzo, ecocardiograma, analítica general y genética) que incluye el informe predictivo global personalizado. Esta garantía se otorga únicamente para menores de 40 años y en los proveedores específicamente acreditados por la compañía para dicha técnica, y alcanza el 50% de reembolso con **límite máximo de 600 euros**.

Existe un límite máximo de un solo estudio por asegurado

Se excluye específicamente cualquier reembolso de gastos que no proceda de los servicios acreditados por AXA Seguros Generales para dicha técnica.

o) Cirugía Robótica Oncológica:

El asegurado podrá acudir a su elección, a los centros que dispongan de la técnica de Cirugía Robótica Da Vinci y

exclusivamente para cirugía oncológica de próstata (prostatectomía radical organoconfinada), esófago, estómago, intestino delgado, colon, hígado y páncreas, y tras el abono de las facturas correspondientes podrá solicitar el reembolso de las mismas hasta el 80% del coste total del proceso **con un límite máximo de 8.000 euros**.

p) Mallas TOT y TVT en cirugía de la incontinencia urinaria:

En virtud de esta garantía, AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe de las mallas implantadas en cirugía de la incontinencia urinaria TOT y TVT **con un límite máximo de 500 euros** siempre que dicha técnica esté en cobertura dentro de las condiciones particulares de la póliza. Existe un límite de una malla por asegurado y AXA haya autorizado la intervención. Límite de una malla por asegurado durante toda la vigencia del contrato.

q) Monitorización neurofisiológica intraoperatoria

Como complemento a las intervenciones quirúrgicas de cabeza y cuello, tales como malformaciones y tumores cerebrales, lesiones y malformaciones vasculares, cirugía de laringe y del oído interno, cirugía del tiroides, entre otros, sin constituir una lista cerrada de procedimientos y en cirugías de la columna que afecten como mínimo a 3 niveles. **AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe con el límite de 1.000 euros.**

r) Prótesis capilares

En caso de alopecia secundaria a tratamiento oncológico amparado por la póliza, AXA Seguros Generales reembolsará hasta el 80% de los gastos de adquisición de la prótesis **con el límite de 600 euros**. Esta garantía se otorga de forma única durante toda la vigencia de la póliza.

s) Asistencia postparto a domicilio

Previa autorización de AXA Seguros Generales, se reembolsará el 80% del coste de la visita de la matrona, **con un límite de 100 euros**, para la asistencia postparto, según se describe en el apartado Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía. **Esta garantía se otorgará únicamente en el caso de no existir matronas disponibles en la población de residencia que consta en la póliza**.

t) Rehabilitación cardíaca, tras infarto agudo de miocardio y después del alta hospitalaria.

Si no existen proveedores acreditados disponibles, AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del proceso completo de 4 meses de duración con el límite de 1.200€ y un solo proceso por año.

u) Mastectomía y ooforectomía preventivas

Esta garantía se otorgará exclusivamente en aseguradas premenopáusicas que tengan mutaciones en el gen BRCA1 o BRCA2 u otras enfermedades hereditarias, tales como el síndrome de Lynch o de Cowden, siempre que la prescripción médica así lo aconseje. La cobertura incluye además la reconstrucción mamaria inmediata con prótesis.

v) Fisioterapia a domicilio

Cobertura especial para aquellos asegurados que, por sus condiciones o dolencias y bajo prescripción médica, les es difícil desplazarse al centro para recibir las terapias de fisioterapia músculo-esquelética para restituir la funcionalidad del aparato locomotor.

w) Plataformas genómicas (Oncotype®, Prosigna®)

Cobertura de pronóstico para el cáncer de mama que determina la necesidad de tratamiento quimioterápico adyuvante. Esta garantía se otorgará siempre y cuando no exista contraindicación para la quimioterapia endovenosa y exclusivamente en casos de cáncer de mama recién intervenido, sin afectación ganglionar ni metástasis, con tamaño tumoral mayor de 1 cm y hasta 5 cm, receptores estrogénicos positivos y HER2 negativo. AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del importe **con el límite de 2.000 euros**.

Las coberturas de reembolso de gastos son válidas para todo el mundo, pero el reembolso de gastos ocasionados en el extranjero será el 80% del importe de las facturas de los servicios cubiertos, hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares.

La conversión en euros de los gastos abonados en moneda extranjera se hará de acuerdo con el cambio oficial de divisas, a día de la presentación de la factura y al precio del comprador.

Quedan expresamente excluidos de cualquier reembolso:

- **Las esterilizaciones de cualquier tipo (ligadura de trompas y vasectomía).**
- **Las reversiones de la ligadura de trompas y de la vasectomía.**
- **Los gastos en el extranjero derivados de embarazos y de los recién nacidos no amparados por la legislación española.**
- **Los chequeos médicos y las revisiones médicas de carácter preventivo.**

- **Todos aquellos gastos que correspondan a servicios no cubiertos o aquéllos prestados por médicos, centros hospitalarios o clínicas concertadas por AXA Seguros generales.**
- **AXA Seguros generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados en reproducción asistida.**
- **Se excluyen los gastos no derivados de visitas en consultorio o clínica o de atención de urgencia de asistencia primaria en domicilio.**

Los gastos médicos realizados por un facultativo de hasta segundo grado de parentesco con el asegurado.

Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía

AXA Seguros generales, pone a disposición de sus asegurados los siguientes servicios:

1. Orientación médica: Por medio de este servicio, el asegurado tiene acceso las 24 horas del día todos los días del año a un equipo de profesionales médicos, para consultar, a través del teléfono habilitado por la compañía o a través de Canal Salud la información médica necesaria en relación a cualquier tipo de solicitud formulada.

Este servicio tiene por objeto dar apoyo y orientación a los asegurados en la toma de decisiones respecto a su salud, facilitándoles información médica referente a enfermedades, tratamiento, prevención y promoción de la salud; ofreciendo asesoramiento en la comprensión de informes de laboratorio, terminología médica, evaluación de informes y diagnósticos o asesoramiento respecto al centro y/o especialista del Cuadro Médico de AXA Seguros generales más indicado para la resolución de su problema de salud y/o derivación a servicios de urgencias si el caso lo aconseja

2. Segunda Opinión Médica: AXA Seguros generales, posibilita a sus asegurados la obtención de un informe de evaluación del asegurado en caso de ser diagnosticado de alguna enfermedad grave o frente a situaciones de alta complejidad médica. El informe será realizado a distancia, por parte de expertos médicos del máximo prestigio internacional seleccionados por la Compañía y sin necesidad de desplazarse. Para la utilización de este servicio, el usuario deberá aportar su historial médico y el correspondiente primer diagnóstico efectuado por los médicos que le hayan atendido.

Este servicio incluye:

- el acceso a un Consultor Médico Interno que aconsejará al paciente y a su familia, en la correcta cumplimentación del formulario de solicitud, pruebas a adjuntar, formulación de las preguntas a realizar al experto, e incluso facilitará la recopilación de dicha información. Además dará apoyo al asegurado antes y después de la recepción del informe.
- El envío de toda la documentación diagnóstica al especialista o especialistas seleccionados por la Compañía para emitir el informe de Segunda Opinión Médica.
- Envío del informe al domicilio del asegurado

3. Descuentos en Centros en EEUU: Ligado a la solicitud de una Segunda Opinión Médica. Si con posterioridad, el asegurado opta por llevar a cabo algún diagnóstico o tratamiento en EEUU, AXA Seguros generales ofrece a sus asegurados la posibilidad de acceder a precios más favorables en una serie de centros hospitalarios de EEUU.

AXA Seguros generales acordará una tarifa especial con el centro y colaborará en la gestión de las citas de ingreso con el mismo, previa comunicación del cliente a la Compañía.

La relación de centros para los que existe este convenio de colaboración será facilitada por AXA Seguros generales en el momento de la solicitud por parte del cliente.

4. Asistencia Psicológica Telefónica: Servicio exclusivo concertado por la Compañía para tal efecto, prestado por psicólogos colegiados, únicamente a través de la línea telefónica publicada en su Cuadro Médico. Este servicio consiste en la realización de una escucha profesional activa en momentos de crisis o de malestar psicológico, no compasiva y no intervencionista, conservando una distancia y neutralidad objetiva con el Asegurado; ayudándole a identificar y entender su situación, asesorar en el análisis de las situaciones conflictivas, facilitarle la gestión del estrés personal y profesional y apoyar y optimizar un tratamiento existente o completar el acompañamiento psicológico al finalizar tratamientos pasados. En ningún caso se trata de una psicoterapia telefónica. En caso de considerarse necesaria una intervención terapéutica, se orientará a los asegurados a un psicólogo clínico vinculado al Cuadro Médico de AXA Seguros Generales.

5. Health Check: Cuestionario "on line" para valoración, por parte del Equipo Médico de AXA Seguros Generales, del estado de salud del Asegurado en base a las respuestas obtenidas del mismo.

6. Asistencia especial a domicilio: Comprende la asistencia prestada por equipos sanitarios de facultativos médicos y de Enfermería (para la aplicación de inyectables, sueroterapia, sondajes y curas), específicamente designados por AXA Seguros Generales, en el domicilio del Asegurado que consta en la Póliza cuando la patología del enfermo requiera cuidados especiales que no precisan ingreso y que sean consecuencia de una estancia hospitalaria, previa prescripción del médico. Queda incluida la terapia de presión negativa como complemento al tratamiento de heridas y úlceras de larga evolución, que no reducen a la mitad de su tamaño después de un mes de tratamientos convencionales. Esta garantía se otorgará siempre y cuando exista la posibilidad de obtener servicios de estas características en el

domicilio indicado.

Queda excluido cualquier gasto derivado de la hostelería, lencería, alimentación, permanencia continua de los profesionales en el domicilio, así como la asistencia derivada a los problemas de tipo social y de procesos crónicos e irreversibles.

7. Asistencia postparto a domicilio

Servicio personalizado que incluye una visita a domicilio postparto de 2 a 3 horas de duración y apoyo telefónico para los padres, tanto antes del parto como después del mismo. Se dan recomendaciones y consejos para completar sus conocimientos y aumentar su visión sobre el cuidado del neonato, facilitando la integración del bebé en la familia; así como recomendaciones para la recuperación de suelo pélvico y ejercicios posparto para la madre. **La visita a domicilio se realizará únicamente si el parto ha estado cubierto por AXA Seguros Generales.**

8. Otros servicios especiales

Servicios franquiciados de bienestar y salud: AXA BIENESTAR

Los servicios franquiciados de bienestar y salud de AXA BIENESTAR, le ayudan a mejorar su bienestar y calidad de vida. AXA BIENESTAR complementa su seguro de salud, sin plazo de carencia, e incluye una gran variedad de tratamientos alternativos, terapias complementarias, así como otros servicios a precios exclusivos y con importantes descuentos sobre las tarifas de mercado.

Puedes consultar los centros que ofertan los servicios franquiciados de bienestar y salud, y realizar la compra de dichos servicios, en la página web www.axabieneestar.es. Será necesario el registro y activación de tu cuenta AXA BIENESTAR, conforme a los términos y condiciones de uso de dicha página web.

Riesgos y daños excluidos

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de este seguro todas aquellos tratamientos, pruebas diagnósticas, técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no vengán expresamente detallados en el apartado 1 "Descripción de las Coberturas Contratadas", así como los gastos derivados de su utilización. Además, se excluyen de las coberturas de este seguro los siguientes supuestos:

1. Todas las enfermedades, lesiones, estados o condiciones de salud, defectos o deformidades y sus secuelas preexistentes a la inclusión del Asegurado en la Póliza, salvo que dichas enfermedades hayan sido declaradas por el Asegurado o Tomador del Seguro a AXA Seguros generales en el Cuestionario de la Solicitud del seguro en cualquiera de los formatos citados y no hayan sido excluidas por ésta.
2. El suministro o importe de los productos farmacéuticos (salvo los administrados durante el ingreso del Asegurado en centros hospitalarios o los citostáticos endovenosos en los casos de poliquimioterapia). Se excluyen también las vacunas y en caso de procesos alérgicos, los extractos.
3. Diálisis y hemodiálisis en afecciones crónicas. Utilización y tratamientos en cámara hiperbárica.
4. La interrupción voluntaria del embarazo, incluso en los supuestos legales, así como las pruebas diagnósticas relacionadas con dicha interrupción. También se excluyen los estudios del mapa genético y también el estudio, diagnóstico y tratamiento (inclusive la cirugía) de la disfunción eréctil.
5. Los tratamientos cosméticos y las intervenciones de Cirugía Plástica y Reparadora, salvo las necesarias para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica cubiertos en la póliza contratada y sufridos por el Asegurado durante el período de vigencia de la misma y con defecto funcional de la parte del cuerpo afectada. También se excluyen las intervenciones, tratamientos e infiltraciones de Cirugía Estética y las secuelas de las mismas. Queda excluida la cirugía de reducción mamaria en cualquiera de sus indicaciones.
6. Cualquier complicación y/o secuelas derivadas de actos médicos no cubiertos por estas Condiciones Generales, así como todos los gastos relacionados con procedimientos sin cobertura.
7. Todo lo relacionado con la estimulación precoz, psicoanálisis, hipnosis, test psicológicos, rehabilitación psicossocial o neuropsiquiátrica, narcolepsia y curas de reposo o sueño. La cobertura de psicología se presta de acuerdo con lo establecido en el apartado Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante reembolso de gastos.
8. El tratamiento y rehabilitación en régimen ambulatorio u hospitalario, y de sus complicaciones y secuelas del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones, así como el intento de suicidio, o las autolesiones. Los tratamientos dietéticos y médicos en régimen ambulatorio u hospitalario para adelgazar o engordar, salvo en los centros expresamente autorizados por la Compañía con esta finalidad.
9. Las técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no hayan sido incorporadas en las Condiciones Especiales o Particulares de la póliza contratada o hayan quedado manifiestamente superadas por otras disponibles.

Las técnicas se incorporarán en el apartado de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas cuando se considere contrastada su utilidad y eficacia clínica por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud. No quedarán cubiertas aquellas pruebas y técnicas que se encuentren en fase de investigación, o cuya utilidad diagnóstica o terapéutica, y su relevancia clínica o evidencia científica no esté debidamente demostrada y contrastada en el momento de la entrada en vigor del contrato. Tampoco está en

cobertura la medicina regenerativa y genómica, la cirugía robótica, guiada por imagen o asistida por ordenador o navegadores virtuales, las terapias celulares, salvo lo expresamente incluido en el artículo de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.

10. Las estancias en asilos, residencias, centros de cuidados medios, paliativos y de larga estancia, balnearios y similares, así como los tratamientos balneoterápicos o hidroterápicos, aunque sean prescritos por facultativos. Los ingresos y actividades asistenciales en centros dedicados a actividades relacionadas con el ocio, el descanso, rejuvenecimiento y los tratamientos dietéticos.
11. La hospitalización fundada en problemas de tipo social o familiar así como la que sea sustituible por una asistencia domiciliaria o ambulatoria.
12. Quedan excluidos en todos los casos de Hospitalización los siguientes gastos:
 - Los gastos por uso de teléfono, televisión y otros servicios no imprescindibles para la necesaria asistencia hospitalaria.
 - Los gastos consecuencia de revisiones o tratamientos preventivos.
 - La pensión alimentaria del acompañante en clínica, en los que casos en los que el Hospital o Clínica no disponga de este servicio en la habitación del paciente.
13. Las intervenciones de cirugía o procedimientos terapéuticos por láser, excepto en las que esta técnica figure cubierta.
14. Las prótesis de cualquier tipo, salvo las incluidas en el punto 13 del artículo anterior. También quedan excluidas las piezas anatómicas ortopédicas de cualquier tipo, fijadores externos, el coste de las gafas, lentillas y/o prótesis auditivas, las medias de compresión elástica, suspensorios, tobilleras, fajas, corsés, cabestrillos y otros métodos de Inmovilización. También queda excluida la Lente tórica.
15. En los trasplantes de órganos, tejidos y células, el coste del órgano, tejido o célula a trasplantar y la gestión para su obtención, así como los huesos, tendones y ligamentos provenientes de banco de huesos o tejidos y los implantes constituidos por hueso natural.
16. Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, así como la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo (como la lida de reses bravas) o la práctica de deportes peligrosos, incluidos los entrenamientos (tales como boxeo, actividades aéreas, de navegación en aguas bravas o en circunstancias de riesgo, puenting, escalada, barranquismo, espeleología, carreras de vehículos a motor, no consistiendo la enumeración anterior en una lista cerrada).
17. Enfermedades y accidentes que sean consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas (excepto caso probado de legítima defensa), inundaciones, erupciones volcánicas, así como las consecuencias directas e indirectas de reacción o radiación nuclear y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.
18. Conservación de embriones, óvulos y espermatozoides, o cualquier otro tipo de células o tejidos. Gastos derivados de la donación de ovocitos.
19. Epidemias declaradas oficialmente.
20. Las pruebas de laboratorio de determinaciones inmunológicas y/o genéticas con finalidad predictiva, preventiva, pronóstica o que no tengan repercusión terapéutica y las pruebas diagnósticas con fines cosméticos. El consejo genético, las pruebas de paternidad o de parentesco, así como las plataformas de microarrays con interpretación automatizada de resultados.
21. La asistencia prestada en hospitales, centros y otros establecimientos de titularidad pública integrados en el Sistema Nacional de Salud de España y/o dependientes de las Comunidades Autónomas que no estén expresamente incluidos en nuestra cartera de servicios. En todo caso AXA Seguros Generales se reserva el derecho de reclamar al asegurado el recobro de los gastos de asistencia que haya tenido que abonar al sistema sanitario público, por la asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria prestada.
22. Análisis y otras exploraciones que sean necesarias para la expedición de certificados, emisión de informes y la entrega de cualquier tipo de certificado médico que no tenga una clara función asistencial, así como la medicina deportiva.
23. La atención médica prestada en el contexto de disciplinas que no estén incluidas en la lista de especialidades oficial, vigente y publicada por los Ministerios de Sanidad y Educación.
24. Las pruebas de detección precoz de enfermedades congénitas, excepto las específicamente incluidas en estas garantías.
25. Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, o a consecuencia de acciones delictivas propias, imprudencia o negligencia grave establecidas judicialmente.
26. Intervenciones realizadas sobre no nacidos.

Período de carencia

Todas las prestaciones serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

Se exceptúan del anterior principio general, las siguientes prestaciones, las cuales precisarán haber cumplido los periodos de carencia previa que se especifican a continuación:

Período de carencia de Seis meses:

Las intervenciones quirúrgicas de cualquier clase (con o sin ingreso hospitalario), la hospitalización por causas quirúrgicas o no quirúrgicas y cualquier otro gasto médico relacionado con las mismas.

El tratamiento de la anorexia y otras alteraciones de la conducta alimentaria, en régimen ambulatorio u hospitalizado.

Cursos de preparación al parto.

Los siguientes servicios:

- Pruebas diagnósticas:

Amniocentesis y test prenatal no invasivo, biopsias de cualquier tipo, anatomía patológica (excepto la correspondiente a intervenciones quirúrgicas urgentes) y dianas terapéuticas, arteriografía digital, endoscopia, ecoendoscopia digestiva y bronquial (EBUS), estudios genéticos y plataformas genómicas, elastografía hepática, gammagrafía, holter, polisomnografía, radiografía 3D de cuerpo entero EOS®, resonancia magnética nuclear, scanner-TAC, PET-TAC, PET Colina, TAC DMD y Microscopía de epiluminiscencia digitalizada. Cápsula endoscópica.

- Tratamientos:

Acelerador lineal de partículas, diálisis, fisioterapia (incluyendo tratamientos de osteopatía y quiropraxis), sesiones de acupuntura, logopedia y foniatría, hipertermia prostática, laserterapia, litotricia urológica por láser, magnetoterapia, nucleotomía percutánea, poliquimioterapia, quimionucleosis, radioterapia, cualquier tratamiento de fisioterapia (incluyendo ondas de choque) y tratamientos con isótopos radiactivos, factores de crecimiento óseo.

- Estudio del tubo digestivo con cápsula endoscópica.

- Medicina Genómica Cardíaca
- Cirugía Robótica Oncológica
- Asistencia especial a domicilio
- Prótesis capilares
- Tratamientos de osteopatía, acupuntura y quiropraxis

Estos periodos de carencia de 6 meses no serán de aplicación en casos de urgencia vital, ya sea por accidente o enfermedad sobrevenida y diagnosticada después de la fecha de entrada en vigor de la póliza o de la fecha de alta del asegurado en la misma, y siempre que se trate de una asistencia objeto de la cobertura asegurada.

Período de carencia de Siete meses:

- Vacuna del Virus del papiloma Humano.
- Las obturaciones simples o complejas, en el caso de tener contratada la cobertura dental.

Período de carencia de Ocho meses:

- La asistencia del parto y/o cesárea en clínica y la hospitalización como consecuencia de dicha asistencia. Este período de carencia no será de aplicación en los partos en los que peligre la vida del feto o de la madre, o en partos diagnosticados como prematuros (teniendo esta consideración cuando acontezcan antes de los 259 días o de las 37 semanas completas, desde la fecha de la última menstruación), siempre que la gestación se haya iniciado con posterioridad a la fecha del alta de la Asegurada
- Las intervenciones de ligadura de trompas y vasectomía, así como la hospitalización como consecuencia de las mismas.
- Conservación de sangre de cordón umbilical
- Asistencia postparto a domicilio

Período de carencia de doce meses:

- Rehabilitación de la incontinencia urinaria
- Telerrehabilitación cognitiva.

Período de carencia de Veinticuatro meses:

- Fisioterapia musculo esquelético por accidente cerebrovascular.
- Reproducción asistida para los dos miembros de la pareja (pruebas y tratamiento).
- Mastectomía/ooforectomía profiláctica

- **Determinación BRCA Plus**

Periodo de carencia de Sesenta meses:

- **Cirugía bariátrica.**

Servicios de Asistencia en Viaje

Validez.

Cada uno de los Asegurados tiene derecho a este Servicio durante un año y para todos los desplazamientos que efectúe durante el mismo, **siempre que tengan su domicilio habitual en España y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia no exceda de los 60 días por desplazamiento viaje.**

Prestaciones cubiertas.

1) Repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

En caso de que el Asegurado sufra una enfermedad o un accidente, AXA Seguros Generales se hará cargo:

Del control previo, que lo realizará su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda en primer momento al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.

De los gastos del traslado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario o a su domicilio habitual. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, AXA Seguros Generales se hará cargo, en su momento, del traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, **cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requiera, será el avión sanitario especial**. En otro caso o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

En ningún caso, AXA Seguros Generales sustituirá a los organismos de socorro de urgencia ni se hará cargo del costo de estos servicios.

2) Repatriación de los Asegurados.

Cuando a uno de los Asegurados se le haya tenido que repatriar o trasladar por enfermedad o accidente y estos impidan al resto de los familiares Asegurados la continuación de su viaje por los medios inicialmente previstos, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte hasta su domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado, **siempre que el importe no sea superior**.

3) Regreso anticipado del Asegurado a causa de fallecimiento de un familiar.

Si en el transcurso de un viaje falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana del Asegurado y su viaje de regreso no pudiera ser anticipado, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de su transporte hasta el lugar en España de inhumación del familiar y, en su caso, de los de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

4) Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel.

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado a causa de una enfermedad y/o accidente sobrevenido estando de viaje y tenga que estar internado más de 10 días, AXA Seguros Generales pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda acudir a su lado.

Si el Asegurado es hospitalizado en el extranjero, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, **hasta 30,05 euros por día y con un máximo de 300,51 euros en total**. El familiar deberá presentar los justificantes oportunos.

5) Repatriación de fallecidos en el extranjero y de los Asegurados acompañantes.

AXA Seguros Generales se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de la repatriación hasta el lugar de inhumación en España.

En el caso de que los familiares Asegurados que le acompañaran en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírsele su billete de regreso contratado, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio en España o hasta el lugar de la inhumación, siempre que el coste no sea superior.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de los cuidados post-mortem y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales.

En cualquier caso, el coste del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y de ceremonia, no son a cargo de AXA Seguros Generales.

6) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si a consecuencia de un accidente o de una enfermedad sobrevenida en viaje en el extranjero el Asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, AXA Seguros Generales se hará cargo de:

- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos, los gastos farmacéuticos prescritos por un médico escogido por el Asegurado, los gastos de hospitalización y/o los gastos de transporte en ambulancia del lugar del accidente hasta la clínica u hospital.
- En todo caso, **los gastos de odontólogo se limitan a 30,05 euros.**

La cantidad máxima cubierta por Asegurado, por el conjunto de los citados gastos que se produzcan en el extranjero, es de 15.000,00 euros.

7) Gastos de prolongación de estancia en un hotel.

Cuando sea de aplicación la garantía anterior de pago de gastos médicos, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del Asegurado en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, **hasta un importe de 24,04 euros por día y con un máximo de 240,40 euros en total.**

8) Transmisión de mensajes.

AXA Seguros Generales se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

9) Ayuda a la localización y envío de equipajes.

En caso de retraso o pérdida de equipaje, AXA Seguros Generales aportará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda, localización y envío hasta su domicilio.

10) Envío y/o reenvío de objetos olvidados y/o robados en el transcurso del viaje en el extranjero.

AXA Seguros Generales organizará y se hará cargo del coste de envío al domicilio del Asegurado de los objetos que hubiera olvidado éste durante su viaje.

Asimismo, enviará al Asegurado donde éste se encuentre aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con la legislación de cada país), que se puedan considerar de primera necesidad y que el Asegurado hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, **siempre que fuera difícil o costoso su reemplazo en el lugar donde se halle el mismo.**

En todos los casos señalados en el presente punto, AXA Seguros Generales únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta o desde el domicilio del Asegurado, **siempre y cuando éstos no superen los 5 kilogramos de peso.**

11) Gastos de defensa legal en el extranjero.

En el caso de que el Asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal en el extranjero, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, AXA Seguros Generales le reembolsará los honorarios de su abogado **hasta el límite máximo de 901,52 euros. Los hechos relacionados con la actividad profesional del Asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales, quedan excluidos de la garantía.** El Asegurado se compromete a enviar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, la minuta de honorarios de su abogado.

12) Anticipo de fianza legal en el extranjero.

AXA Seguros Generales adelantará, **hasta un máximo de 3.606,07 euros**, el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el Asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente del que sea responsable.

En el plazo de tres meses, desde su reclamación por AXA Seguros Generales, el Asegurado está obligado a devolverle el importe de la fianza anticipada.

Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al Asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá devolver esta, de forma inmediata, a AXA Seguros Generales.

En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese devuelto en el plazo de tres meses, AXA Seguros Generales se reserva el derecho de exigir además del importe, los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

Quedan excluidos dentro de la presente garantía:

- **El tráfico de drogas y estupefacientes.**
- **La participación en movimientos políticos.**

Exclusiones.

Quedan excluidos del servicio de Asistencia en Viaje:

1. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a AXA Seguros Generales y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
2. Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas y todos los viajes con fines terapéuticos.
3. Las enfermedades mentales.
4. La muerte producida por suicidio o las enfermedades o lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a él mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.
5. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por ingestión o administración voluntaria de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
6. Los gastos incurridos en gafas, lentillas, muletas o cualquier tipo de prótesis, así como los arreglos dentales.
7. Los partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles durante sus primeros seis meses.
8. Los eventos ocasionados en la práctica, en entrenamientos o pruebas, de los deportes en competición, oficiales y privadas, así como de las apuestas y del rescate de personas en mar, montaña o desierto.
9. Cualquier tipo de gasto médico, quirúrgico, farmacéutico, de hospitalización y por traslado o repatriación que no sea consecuencia de una enfermedad y/o accidente sobrevenido en viaje.
10. Los gastos médicos prescritos o recetados en territorio español, aunque correspondan a un tratamiento iniciado en el extranjero.
11. Las enfermedades o afecciones que puedan ser tratadas en el lugar y no impidan al Asegurado la prosecución de su viaje.
12. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 euros.
13. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.
Para acceder a las prestaciones del presente Servicio, como condición indispensable, AXA Seguros Generales debe ser inmediatamente avisada del percance sobrevenido mediante comunicación telefónica previa, al teléfono indicado en la Tarjeta de Asegurado, indicando: nombre, número de póliza, lugar donde se encuentra, número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precisa.
AXA Seguros Generales no responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.
En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los oportunos justificantes. Las prestaciones de carácter médico y de repatriación sanitaria deben efectuarse previo acuerdo entre el médico o del centro hospitalario que atiende al Asegurado en ese momento, el Equipo Médico de AXA Seguros Generales y, si hay lugar a ello, la familia del Asegurado.
Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de las garantías de repatriación, dicho reembolso será devuelto a AXA Seguros Generales.
Las prestaciones del presente servicio serán complementarias de cualquier otra de carácter público o privado que pueda tener el Asegurado.
AXA Seguros Generales queda subrogada en los derechos y acciones del Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquélla y hasta el importe total de los servicios prestados o abonados.

Información de carácter general

Regulación del contrato e información general al tomador

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía del Reino de España.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo de 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados, la cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario y la información a facilitar por las entidades aseguradoras relativa a las pólizas incluidas en el régimen de cobertura de los riesgos extraordinarios.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas :

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante 20 informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1. a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1. b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La

reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Forma de prestación de los servicios concertados

Los servicios concertados por AXA Seguros Generales serán prestados por los facultativos y centros que figuran en los Cuadros Médicos Provinciales de la misma. El Asegurado podrá acceder, según lo indicado en los puntos siguientes, a los servicios concertados en su provincia o en otras provincias distintas a la de su residencia habitual, **excepto para los servicios domiciliarios, siendo a su cargo todos los gastos del desplazamiento.**

Las normas para la prestación de los servicios concertados serán las siguientes:

1. Visitas de urgencia domiciliaria (Medicina General, Pediatría y Puericultura y Servicio Enfermería).

Se efectuarán sólo cuando, por motivos que dependan exclusivamente de la enfermedad que aqueje al Asegurado y previa valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales, **éste no pueda trasladarse al consultorio del facultativo o de enfermería.**

AXA Seguros Generales sólo prestará la asistencia a domicilio cuando tenga estos servicios concertados en la población que corresponde a la dirección de los Asegurados que se indica en las Condiciones Particulares. Cualquier cambio de domicilio de los Asegurados habrá de serle notificado por carta certificada o en sus oficinas, con una antelación mínima de 8 días al requerimiento del servicio.

Cuando en la población de residencia de los Asegurados no existan servicios de urgencia domiciliaria concertados por AXA Seguros Generales, esta asistencia estará sujeta a lo dispuesto en la garantía de reembolso de gastos.

2. Médicos especialistas.

Asesorarán a los médicos Generales en aquellos casos en que se requiera un tratamiento especial a seguir, haciéndose cargo por completo de la asistencia del enfermo si el caso, por la técnica especializada del tratamiento, correspondiese a la competencia del especialista.

3. Acceso a los servicios concertados.

Los servicios concertados son de libre acceso, excepto aquéllos que se especifiquen en el Cuadro Médico y/o Condiciones Generales como de utilización mediante autorización previa, que AXA Seguros Generales concederá cuando sea requerida por escrito por un facultativo y el Asegurado tenga derecho al servicio solicitado.

El Asegurado deberá facilitar a AXA Seguros Generales toda la información médica necesaria para la valoración del caso y para la tramitación de la autorización previa, cuando ésta sea necesaria con un mínimo de 48 horas antes de su realización.

4. Hospitalización o prestación de un servicio asistencial en centros concertados.

El ingreso en un centro hospitalario concertado deberá ser ordenado por escrito por un médico y el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales antes de que el ingreso se lleve a cabo. Dicha autorización vinculará económicamente a AXA Seguros Generales.

Si el ingreso hospitalario es de carácter urgente, el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso.

En este último supuesto, si el médico que ordena el ingreso forma parte del Cuadro Médico o del Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ésta quedará vinculada económicamente hasta el momento en que manifieste sus reparos a la orden del médico, en caso de entender que la póliza contratada no cubre el acto o la hospitalización.

Cuando la solicitud de la autorización del ingreso se haga con posterioridad a las 72 horas de haberse producido el mismo, AXA Seguros Generales no se hará cargo del coste de la asistencia, salvo que el Asegurado tenga derecho a la

misma por haberla contratado en las Condiciones Particulares.

Si el Centro Hospitalario así lo solicita, el Asegurado deberá comprometerse a asumir los gastos derivados de su asistencia, en el supuesto que AXA Seguros Generales no la cubra.

En cualquier caso, AXA Seguros Generales podrá designar un facultativo que presencie la intervención o visite al Asegurado durante la hospitalización.

5. AXA Seguros Generales no se hace responsable:

- De los honorarios de facultativos o servicios ajenos a la misma, excepto para los servicios de reembolso de gastos cubiertos en las Condiciones Particulares y hasta los límites que se fijen para los mismos.
- Del coste de los servicios concertados prestados o realizados sin su autorización previa, cuando ésta sea necesaria o preceptiva.
- De los honorarios de los facultativos o de los servicios pertenecientes a su Cuadro Médico concertado, pagados directamente por el Asegurado.

6. Tarjeta de Asegurado.

Al requerir los servicios concertados, el Asegurado deberá exhibir siempre su Tarjeta individual que le acredite como tal, que estará activada si se halla al corriente de pago, y entregar la autorización concedida por AXA Seguros Generales para aquellos servicios en que la misma fuera necesaria.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

7. Comunicación del siniestro.

A los efectos de este Seguro, se entiende comunicado el siniestro cuando el Asegurado solicite el servicio.

Formalización del seguro

Los datos que el Tomador y/o Asegurado han facilitado en la Solicitud/cuestionario constituyen la base de este Contrato.

Como requisito de la Solicitud, todas las personas a asegurar cumplimentarán un Cuestionario de Salud debidamente firmado por cada una de ellas en el que estarán obligadas a manifestar si padecen o han padecido cualquier tipo de lesiones o enfermedades, especialmente aquéllas de carácter recurrente, congénitas o que precisen o hubieran precisado de estudios, pruebas diagnósticas o tratamientos de cualquier índole o si en el momento de la suscripción padecieran síntomas o signos que puedan considerarse como indicio de alguna patología. En el caso de menores de edad, el Cuestionario de Salud lo firmará el Tomador del seguro o quien tenga la patria potestad de aquéllos. El Cuestionario de salud también podrá ser cumplimentado a través de una entrevista telefónica llevada a cabo por personal sanitario autorizado por AXA Seguros Generales con cada uno de los declarantes mayores de edad o con uno de los padres o tutores si los declarantes son menores de edad, dando respuesta a todas las preguntas que le formulen. La conversación telefónica será grabada y tendrá valor contractual. **En el supuesto que exista ocultación, la dolencia quedará excluida de las coberturas de dicho contrato, reservándose AXA Seguros Generales el derecho a cancelar el contrato de aseguramiento.**

En caso de constatarse un error en la póliza, el Tomador y/o Asegurado dispone de un plazo de un mes (a contar desde la entrega de la misma), para exigir a AXA Seguros Generales que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación la póliza se considerará totalmente válida.

El seguro y sus modificaciones tiene efecto una vez firmada la póliza o suplemento y satisfecha por el Tomador la prima correspondiente. Salvo pacto en contrario, si esta primera prima no ha sido satisfecha, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación. No obstante, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de emisión de la póliza o del documento de cobertura provisional, el Tomador tiene derecho a solicitar por escrito la anulación sin efecto de la misma y, por lo tanto, a la devolución de la prima pagada hasta la fecha de expedición de la comunicación. AXA Seguros Generales deducirá de tal importe la prima correspondiente a la cobertura de riesgo otorgada.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos citados, las obligaciones de AXA Seguros Generales comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hubieren sido cumplidos.

Duración

El Seguro se contrata por el período de tiempo previsto en las Condiciones Particulares. A su vencimiento, se prorrogará tácitamente por períodos no superiores al año, y así sucesivamente.

El Tomador podrá, no obstante, oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

AXA Seguros Generales no podrá rescindir la póliza, salvo enfermedad preexistente de alguna de las personas aseguradas no declarada en el Cuestionario de Salud u omisión y/o inexactitud en el mismo. Tampoco serán motivos de anulación la edad o el gasto sanitario de las personas aseguradas.

La cobertura del seguro cesará automáticamente desde la fecha de extinción de la póliza o para cada asegurado, desde la fecha de baja en la misma. Desde esa fecha el Asegurado no tendrá derecho a ningún tratamiento médico ya sea derivado de la modalidad de reembolso de gastos o de cuadro médico y tanto procedan de un tratamiento que estuviera recibiendo, como los que deriven de cualquier tipo de asistencia sanitaria que precise con posterioridad a tal fecha, aunque sea a consecuencia de una enfermedad o accidente anterior a la extinción de la póliza.

Disposiciones Generales

Comunicaciones.

1. Las comunicaciones a AXA Seguros Generales se realizarán a su Dirección General, en el domicilio que se señala en la póliza.
2. Las comunicaciones y pago de las primas que se realicen a las Delegaciones, Sucursales, Oficinas de AXA Seguros Generales o a un Agente de la misma surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta.
3. Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio que conste en la póliza salvo que hubieren notificado otro.

Rescisión e indisputabilidad del contrato.

1. El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada, quedando el contrato rescindido:
 - a) **En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar la Solicitud/cuestionario, si medió dolo o culpa grave.**
 - b) **En el supuesto de que el riesgo declarado en el cuestionario de salud hubiera aumentado antes de la entrada en vigor de la póliza, si el Tomador o el asegurado no lo comunican a AXA y han actuado de mala fe.**
 - c) **Si el hecho garantizado sucede antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario.**
 - d) **Cuando el siniestro hubiese sido causado por mala fe del Asegurado.**
2. La Póliza será indisputable transcurrido un año desde la formalización del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo o tuviera conocimiento de afección preexistente a la firma del contrato no reseñada en la Solicitud/cuestionario.

Jurisdicción.

Este contrato queda sometido a la jurisdicción española y el Juez competente para tratar las acciones derivadas del mismo, será el del domicilio del Asegurado, que siempre deberá residir en España.

Actualización anual de las primas.

AXA Seguros Generales podrá modificar anualmente las primas fundamentándose en los cálculos técnico-actuariales realizados.

La actualización de la prima incorporará los ajustes necesarios para garantizar que la tarifa de prima sea suficiente, según hipótesis actuariales razonables, basadas en las modificaciones de los costes asistenciales de los servicios cubiertos por cada póliza, en las innovaciones tecnológicas que sea necesario incorporar a las mismas y el índice de siniestralidad, permitiendo a AXA Seguros Generales satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro de Salud y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Además de los supuestos descritos en los párrafos anteriores, las primas a satisfacer por el Tomador también variarán en cada renovación según la nueva edad actuarial del asegurado en dicha fecha, de acuerdo con las tarifas en vigor de AXA Seguros Generales.

El Tomador del seguro da su conformidad a las variaciones de prima que se produzcan por los motivos indicados en el presente Artículo.

Revalorización automática.

Los capitales y límites para reembolso de gastos afectados por esta póliza quedarán modificados automáticamente en

cada vencimiento anual, según un porcentaje fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual se aplicará sobre el capital o límite, salvo pacto en contrario, alcanzado en la anualidad anterior.

Prescripción.

Las acciones que deriven de este contrato prescribirán al término de cinco años.

Prórroga del contrato

Reembolso de gastos, tramitación y pago

En caso de no utilizar los servicios del Cuadro Médico concertado, el Tomador o el Asegurado presentará dentro de un plazo de 8 días desde el alta hospitalaria o la consulta, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de reembolso de gastos debidamente rellena. Es imprescindible que la parte relativa a la enfermedad o accidente sea cumplimentada por el médico que asista al Asegurado, indicando el tipo de enfermedad, fecha de inicio de la misma, pruebas realizadas y tratamiento a seguir, detalle de la intervención quirúrgica u hospitalización.

Si el Asegurado no tuviera impresos de solicitud de reembolso de gastos, presentará un escrito firmado por el Asegurado y el médico, en el que consten los datos de ambos, junto con la información indicada en el párrafo anterior. El Asegurado pedirá, con antelación, impresos de solicitud de reembolso de gastos a AXA Seguros generales, que estarán disponibles en internet en la web de AXA Seguros generales. Cada acto médico dará lugar a la cumplimentación de un impreso de solicitud de reembolso de gastos.

- b) Justificación de estar al corriente de pago, si fuera requerido.
- c) Facturas y/o recibos originales de los gastos del Asegurado por su asistencia hospitalaria o extrahospitalaria, en los que conste el nombre del Asegurado asistido, perceptor, concepto e importe, así como el desglose de los conceptos asistenciales por tipo de acto médico con fecha. .
- d) Prescripción médica en los casos de utilización de medios de diagnóstico, pruebas terapéuticas, servicios domiciliarios de Ayudante Técnico Sanitario-A.T.S, prótesis internas que estén garantizadas y en los casos de ingresos hospitalarios se adjuntará además el informe clínico en el que consten los antecedentes, fecha e inicio de la enfermedad o lesión, evolución y la asistencia sanitaria prestada. .
- e) Toda la información médica o clínica que AXA Seguros generales considere necesaria para la valoración y tramitación del siniestro.

Cuando se presenten facturas, recibos, prescripciones e informes médicos, en cualquier idioma no oficial en el Estado Español, a excepción del inglés, los gastos que se deriven de la traducción de todos estos documentos, serán a cargo del Asegurado.

AXA Seguros generales reembolsará el importe correspondiente una vez recibidos todos los documentos y justificantes señalados y aceptado el siniestro, en el plazo de 15 días laborables.

El Tomador del seguro podrá solicitar adelantos a cuenta de un presupuesto cuando el importe de éstas exceda de 1.202,02 euros para lo cual será suficiente la presentación y justificación de las mismas, junto con el correspondiente informe médico siendo preciso aportar las facturas definitivas y el informe médico de la intervención realizada en un plazo no superior a 3 meses. Los adelantos o anticipos en ningún caso podrán exceder las limitaciones o topes fijados en la póliza contratada.

Si no hay acuerdo sobre la naturaleza de la enfermedad y/o el importe del reembolso, las partes se someterán a la decisión de los médicos designados por las mismas.

Garantía de Protección de Pagos

Prestaciones cubiertas

En caso de producirse alguno de los supuestos objeto de cobertura, AXA Seguros Generales garantiza al tomador del contrato de seguro de asistencia sanitaria suscritos con dicha entidad, **el pago del importe de la cuota mensual o mensualizada de la anualidad de seguro en curso** (para el supuesto de que la cuota se pagara por trimestres, semestres o año) **de la parte correspondiente de la prima del seguro de AXA Seguros Generales correspondiente a todas las personas integradas en la póliza.**

El presente contrato garantiza al tomador/asegurado, el pago de las primas mensuales, por **cada treinta días consecutivos en que se encuentre el asegurado en situación de desempleo o incapacidad temporal en función del riesgo garantizado, con un máximo de seis mensualidades consecutivas**. En todo caso el importe de la mensualidad para cada póliza será el existente en la fecha en que se produzca la situación de desempleo o incapacidad temporal con **un máximo de 360 euros mensuales**. El importe de la prestación será abonado al Tomador/Asegurado, previa comprobación del pago de la prima vigente por parte de aquél.

Agotada la prestación en el transcurso de un año, El tomador/asegurado no tendrá derecho a una nueva prestación por esta cobertura, hasta que se vuelva a producir una nueva situación de desempleo o incapacidad temporal (nuevo siniestro) durante la vigencia del contrato y de cualquiera de sus prórrogas.

Asegurado

Tendrá la condición de asegurado **el tomador siempre que sea mayor de dieciocho años, menor de sesenta y cinco y esté trabajando en territorio español de forma remunerada durante un mínimo de trece horas semanales y se encuentren en situación de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine**.

Para el caso de que en una misma póliza de asistencia sanitaria de las indicadas anteriormente, haya varias personas integradas (por ejemplo, por ser miembros de una misma unidad familiar), únicamente tendrá la condición de asegurado por esta cobertura el tomador de la póliza de asistencia sanitaria. Para el caso de que al tomador del seguro le sobrevenga alguna de las contingencias garantizadas por esta garantía, AXA Seguros Generales, se hará cargo del pago de la prima correspondiente a todos los asegurados cubiertos e integrados en la misma póliza.

Supuestos objeto de cobertura

Los supuestos objeto de cobertura son **alternativamente** los siguientes:

Desempleo

La situación legal de desempleo del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral indefinido. **Se exceptúan expresamente a los funcionarios**. A los efectos del presente contrato se hace constar que la situación legal de desempleo sólo estará garantizada, si en el momento de suscripción del contrato de seguro de seguro de asistencia sanitaria, **el tomador tiene suscrito un contrato laboral de carácter indefinido con un empleador**. En caso de que el contrato de trabajo, cualquiera que sea su verdadera naturaleza, tenga carácter temporal, el asegurado no podrá beneficiarse de la cobertura de desempleo sino única y exclusivamente de la incapacidad temporal.

Si el contrato temporal fuese sustituido por acuerdo debidamente acreditado de las partes (trabajador y empresario) por un contrato indefinido, el tomador verá sustituida la cobertura de incapacidad temporal por la de desempleo. Idéntica consecuencia se producirá si la jurisdicción social declarase la naturaleza indefinida del contrato por haberse utilizado fraudulentamente el mecanismo de la contratación temporal y, el empleador firmará con el trabajador/tomador un contrato indefinido. En tal caso, la cobertura de desempleo entrará en vigor a partir de la fecha en que el trabajador empiece a trabajar como indefinido. Y devengando derecho a prestaciones una vez cubierto el periodo de carencia de 2 meses para desempleo.

Incapacidad Temporal

La situación legal de Incapacidad temporal del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral de carácter temporal, que preste servicios por cuenta propia como trabajador autónomo, los funcionarios y, en general, todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado por este certificado, no puedan estar cubiertos por la garantía de desempleo.

Plazo entre siniestros

En caso de producirse varias situaciones de desempleo, sólo procederá el pago de nuevas prestaciones si el tomador/asegurado por este certificado, **ha estado desarrollando su relación laboral mediante un contrato de carácter indefinido por un período mínimo de seis meses consecutivos**.

En caso de producirse situaciones de incapacidad temporal subsiguientes a la primera, se pagarán nuevas prestaciones si **el asegurado ha estado trabajando seis meses desde el fin de la última incapacidad temporal si se trata de la misma causa de incapacidad o de un mes si se trata de una causa distinta**.

Periodo de Carencia

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la contratación del seguro de asistencia sanitaria, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por período de carencia aquél durante el cual, de producirse el siniestro, no generará derecho a indemnización para el asegurado. **Dicho período será de dos meses para el desempleo y de un mes para la incapacidad temporal**. No se aplica ningún periodo de carencia para el supuesto de incapacidad temporal cuando la misma se derive de accidente.

Definiciones y exclusiones de la garantía de protección de pagos.

Desempleo:

A los efectos de este contrato, se denomina desempleo a la situación en que se encuentra el asegurado cuando se extingue su relación laboral o cuando se suspende dicha relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa. Están **excluidos de la cobertura de desempleo, en todo caso, los menores de 18 años y los mayores de 65 años.**

No se considera desempleo la situación en que se encuentra el trabajador en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando **cese voluntariamente** en el trabajo, salvo por las causas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los trabajadores.
- b) Cuando **haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial**, salvo por extinción del contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Cuando declarado improcedente o nulo el despido por Sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del tomador/asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- d) **Cuando no haya solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización y readmisión** correspondiera al trabajador, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado por la misma.
- e) **Cuando su contrato se extinga por despido declarado procedente.**
- f) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.

Asimismo, el Asegurado no tiene derecho al cobro de las prestaciones por Desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:

- a) Si se produce cualquier situación de Desempleo dentro del Período de Carencia.
- b) Si su relación Laboral lo fuera con una **empresa propiedad de su ámbito familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad fuera Administrador de la empresa.
- c) Cuando el **Asegurado fuera socio de la sociedad empleadora** con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
- d) Si **el Asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación**, experiencia y situado a menos de cincuenta kilómetros del centro de trabajo.
- e) **Si la indemnización por despido consiste en una renta vitalicia o temporal**, desde el momento del despido hasta la fecha en que el trabajador tenga derecho a percibir la pensión de jubilación.

Incapacidad temporal

A los efectos de este contrato, se denomina Incapacidad Temporal la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral. La enfermedad o accidente determinante de la incapacidad temporal deben producirse cuando el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España. Dicha incapacidad temporal debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social o asimilado. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el tomador/asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente.

No se considerarán incapacidad temporal los siniestros que resulten de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) **La baja por parto, aborto o maternidad.**
- b) Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado **exclusivamente por razones estéticas** siempre que no se deban a secuelas de accidente, así como las lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Asegurado.
- c) Las producidas cuando el Asegurado se encuentra **bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente; los que ocurren en caso de perturbación mental o sonambulismo; los que ocurren en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente.**
- d) Cualquier enfermedad, dolencia y lesión de las que el Asegurado tuviera conocimiento en el momento de la firma del presente contrato y que no haya sido debidamente declarada al Asegurador.
- e) **Dolores de espalda, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiografías, gammagrafías, escáneres, T.A.C., etc.) y que sean causantes de la Incapacidad Temporal.**
- f) **Cefaleas y enfermedades mentales o nerviosas, aún cuando existan evidencias médicas.**

Siniestros y reclamaciones

En caso de ocurrir algún siniestro o para cualquier reclamación deben comunicarlo al teléfono de atención al cliente (902404084/918070055): El asegurado deberá aportar la siguiente documentación acreditativa del siniestro:

1. Fotocopia legible del D.N.I.
2. Fotocopia del último contrato de trabajo indefinido a fecha de siniestro.

3. Certificado de vida laboral a partir de los 30 días de la fecha legal de desempleo mensualmente.
4. Carta de comunicación de empresa que va a ser cesado en el empleo.
5. Por despido improcedente:
 - Sin SMAC. Carta de comunicación por parte de la empresa reconociendo la improcedencia del despido incluyendo el reconocimiento de la indemnización
 - Ante el SMAC: Copia del Acta de conciliación y de la Papeleta.
 - Ante el Juez: Copia del acta de conciliación y copia de la demanda.
6. Por expediente de regulación de empleo:
 - Copia de la autorización administrativa para el expediente.
 - Copia de la comunicación de la Empresa al trabajador de que va a ser despedido.

La compañía podrá exigir en cualquier momento la documentación acreditativa de que el asegurado continúa en situación de desempleo o incapacidad temporal. No se pagarán prestaciones mensuales correspondientes a dichas situaciones, si dicha documentación requerida no es aportada por el asegurado en el plazo de 30 días desde que le fue requerida.

Los derechos de esta garantía de protección de pago prescribirán al término de dos años desde la fecha del desempleo o baja laboral.

Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado

Pago de Primas.

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el Tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anualidades completas anticipadas.

No obstante, las primas podrán establecerse y ser satisfechas mediante recibos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicando AXA Seguros Generales los recargos sobre la prima del 2, 4 y 6 por ciento, respectivamente. El fraccionamiento no libera al Tomador de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual salvo en el caso de fallecimiento del Asegurado, en el que AXA Seguros Generales renuncia al cobro de las fracciones de primas relativas a dicho Asegurado que falten por vencer para completar la anualidad en curso.

La primera prima será exigible una vez firmado el Contrato. Si no hubiera sido pagada por el Tomador, AXA Seguros Generales tiene derecho a rescindir el Contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva en base a la Póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación, salvo pacto en contrario.

Las primas siguientes se satisfarán en la forma y condiciones pactadas. En caso de impago, la cobertura del Contrato quedará suspendida un mes después del día de vencimiento del recibo y el Contrato extinguido si AXA Seguros Generales no reclama su importe dentro de los seis meses siguientes. Durante este plazo, AXA Seguros Generales no se hará cargo de ninguna cobertura.

En cualquier caso, AXA Seguros Generales, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el Contrato no hubiera sido resuelto conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

Cuando el contrato haya sido resuelto por falta de pago de la prima, el Tomador deberá devolver a AXA Seguros Generales las Tarjetas Individuales de las personas aseguradas.

Domiciliación bancaria del pago de primas.

El lugar de pago de la prima será el que figure en la domiciliación bancaria. El Tomador del seguro entregará a AXA Seguros Generales los datos codificados de la cuenta bancaria o libreta de ahorros en la que se domiciliará el cobro de los recibos de este seguro, autorizando al Banco o Caja de Ahorros a hacerlos efectivos.

La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de un mes a partir de dicha fecha, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago. En este caso, AXA Seguros Generales notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de ésta y el Tomador vendrá obligado a satisfacer en dicho domicilio la prima más gastos bancarios, comisiones, etc. que hubieren perjudicado a la Sociedad Aseguradora como consecuencia de dicho impago.

Si AXA Seguros Generales dejase transcurrir el plazo de un mes a partir del día del vencimiento sin presentar el recibo al cobro y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, deberá notificar tal hecho al Tomador por un medio

indubitado, concediéndole un nuevo plazo, a partir de la recepción de dicha notificación, de un mes para que comunique a AXA Seguros Generales la forma en que satisfará su importe.

Otras obligaciones.

El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Declarar a AXA Seguros Generales, de acuerdo con el Cuestionario de Salud que ésta le presente en cualquiera de los formatos, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo; quedará liberado de tal deber si AXA Seguros Generales no le presenta cuestionario o cuando, aún presentándose, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él. Asimismo autoriza a los servicios médicos de AXA Seguros Generales, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que consideren necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.
- b) Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, el cambio de domicilio. Si dicho cambio supone una agravación del riesgo, motivado por un mayor coste de los servicios en el nuevo domicilio, se incrementará el importe de la futura prima proporcionalmente; si, por el contrario, supusiera una disminución del riesgo, debido a un menor coste de los servicios en el nuevo domicilio, AXA Seguros Generales deberá reducir el importe de la prima futura proporcionalmente. AXA Seguros Generales, emitirá, en estos casos, un suplemento de la Póliza o realizará un nuevo Contrato. En estas circunstancias, el Tomador podrá optar por las nuevas condiciones o por la resolución del Contrato y la devolución de la parte de prima no consumida.
- c) Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del Contrato. Las altas y modificaciones tomarán efecto el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación, adaptándose la prima a la nueva situación. Las bajas deben producirse al vencimiento de la póliza; siempre que el Tomador lo comunique mediante escrito firmado con copia del DNI un mes antes del vencimiento del contrato, excepto por los motivos de baja especificados en el apartado de Personas aseguradas de estas Condiciones Generales. Una vez realizada la baja se procederá a la adaptación del importe de la prima a la nueva situación. En el supuesto de que el Tomador comunique la baja de uno de los asegurados amparados por la póliza, AXA Seguros Generales podrá anular la póliza y dar de baja al colectivo asegurado en la misma, habida cuenta que el importe de la prima para esta póliza se ha calculado en base al número de asegurados y al resultado técnico del contrato.
- d) Reducir las consecuencias del siniestro, empleando los medios posibles para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber con la intención de perjudicar o engañar a AXA Seguros Generales, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.
- e) Facilitar la cesión de derechos a favor de AXA Seguros Generales.
En caso de que el Asegurado tenga derecho a un resarcimiento por parte de terceros responsables, tal derecho pasa a AXA Seguros Generales por el importe de la indemnización satisfecha.
En el supuesto de concurrencia de AXA Seguros Generales y Asegurado frente a terceros responsables, la indemnización se repartirá de forma proporcional.

Protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento General de Protección de datos, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informa que sus datos personales, incluidos los datos de salud, se incluirán en los sistemas AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato, así como que estos datos pueden ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales e instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro.

La cumplimentación de los datos personales facilitados en la solicitud es totalmente voluntaria, pero constituyen un requisito contractual y son necesarios para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Por lo tanto, en caso de que no nos facilite la información obligatoria, AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS no podrá suscribir ni ejecutar el correspondiente contrato de seguro con usted.

Responsable del tratamiento de datos personales

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como responsable del tratamiento, con domicilio social C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es .

Finalidades principales del tratamiento.

Sus datos serán tratados para:

- Formalización y gestión de la póliza de seguro de Salud y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro, la gestión de quejas y reclamaciones, así como la elaboración de valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de Salud.
- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
- Realización de encuestas de calidad u opinión.
- Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A, EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV, incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.
- Elaboración de su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y aquella que obtengamos de la consulta a ficheros amparados en los códigos tipo del sector asegurador, de lucha contra el fraude y sobre solvencia patrimonial y crédito. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo automático que nos indicará el riesgo asociado a su contratación del seguro y, en función del valor obtenido, calcularemos la prima del mismo. En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión en caso de no estar de acuerdo con ella.

En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro. De esta forma y de conformidad con la normativa sectorial, el asegurado deberá informar al asegurador de las causas que motivan la prestación por parte de AXA, con el único fin de que ésta pueda solicitar a los prestadores de servicios sanitarios la información sobre su salud para poder dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales relacionadas con el tratamiento sanitario que esté recibiendo, dando así cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de seguro vigente entre las partes.

Bases legitimadoras principales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS trata los datos con las siguientes bases legitimadoras:

- La ejecución del contrato de seguro que se celebre con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS es nuestra principal legitimación para tratar los datos personales solicitados para la elaboración del mismo.
- Habilitación legal para el tratamiento de sus datos para la realización de los perfilados necesarios para la verificación del riesgo y prevención del fraude y la realización de estudios estadístico-actuariales, así como cumplimiento de obligaciones legales para las finalidades previstas en la Ley del Contrato de Seguro, Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) -que ampara el tratamiento de los datos de salud que resulten necesarios para la ejecución del contrato de seguro y por razones de interés público en el ámbito de la salud pública- y otra normativa aplicable a entidades aseguradoras.
- Interés legítimo para la realización de encuestas de calidad u opinión, así como para el envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios aseguradores propios, incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales con datos derivados de la relación contractual.
- Consentimiento para informar por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y WINTERTHUR EPSV.
- Consentimiento para la realización de perfiles sobre usted basados en su comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés.

Procedencia de los datos cuando no los ha facilitado su titular

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia, como deudas bajo otros

contratos. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, manifestará haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor se compromete a obtener el consentimiento expreso de éste.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- A otras entidades del Grupo AXA en España (cuya composición puede ver en <https://www.axa.es/acerca-axa/axa-espana-axa-espana>), e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, para cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en la LOSSEAR.
- A prestadores de servicios profesionales como por ejemplo, abogados externos, peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.
- Únicamente cuando haya dado su consentimiento expreso, a AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y WINTERTHUR EPSV con la finalidad de valorar los productos aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés y para remitirle la información por correo postal, correo electrónico, teléfono SMS u otros medios electrónicos equivalentes, sobre sus respectivos productos y servicios.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

Transferencias internacionales de sus datos personales

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

- Categoría de destinatario País Garantía
- Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd. India Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing EEUU Normas Corporativas Vinculantes
- Privacy Shield
- Cláusulas contractuales Tipo

Período de conservación de los datos personales

AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

Derechos que puede ejercitar sobre sus datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al Dpto. de Operaciones-Relación Cliente, Calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, mediante comunicación que contenga nombre y apellidos del interesado, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, en los términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- **Derecho de Rectificación y Supresión**

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernen cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- **Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento**

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que, en caso de que se ejerza el derecho de limitación, oposición o revocación del tratamiento y cesión de datos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- **Portabilidad de sus datos**

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- **Decisiones individuales automatizadas**

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- **Otros**

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia. Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfo. 912663517) o autonómica respectiva.

Como tomador declaro haber contestado con toda sinceridad a las preguntas formuladas en su día por escrito o por teléfono sobre mi estado de salud y reconozco que las respuestas dadas deben servir de base para la valoración del riesgo por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, aceptando las consecuencias legales de su omisión o falta de veracidad. Acepta, asimismo, que AXA Seguros Generales pueda solicitar nueva información/documentación sobre su estado de salud, una vez analizado el contenido de la información facilitada en su momento.

De igual forma, el Tomador/Asegurado declara conocer y aceptar expresamente los plazos de carencia que se especifican para cada supuesto en esta póliza.

Reconozco haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en los arts. 122 y 126 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Información adicional

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web <https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad>

Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C.

Grupos de Intervenciones quirúrgicas:

Grupo Quirúrgico 0

Absceso conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
 Absceso pabellón auditivo. Desbridamiento
 Absceso retroauricular simple. Tratamiento quirúrgico
 Absceso. Desbridamiento, drenaje
 Abscesos y quistes cejas y párpados. Drenaje
 Avulsión ungueal: uña incarnata, onicogriposis. Tratamiento quirúrgico
 Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)
 Cauterización tabique nasal o cornete
 Chalazión único. Tratamiento quirúrgico
 Cirugía del frenillo. Frenulectomía
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc). Incluye extirpación o desbridamiento
 Colocación de DIU
 Condilomas vulvares, vaginales o perianales. Tratamiento quirúrgico
 Cordal no incluido. Extracción
 Cuerpo extraño conjuntival. Extracción
 Cuerpo extraño en esclerótica. Extracción
 Cuerpos extraños superficiales o subcutáneos. Extracción
 Dacriolitos. Extracción
 Desepitelización o raspado corneal
 Ectasias corneales. Tratamiento quirúrgico
 Extracción de cálculo de glándula salivar
 Hematomas subungueales. Drenaje
 Heridas de menor cuantía. Sutura
 Miringotomía simple uni o bilateral
 Obstrucción congénita conductos lagrimales. Sondaje
 Panadizos. Desbridamiento
 Papilomas de glande y meato. Electrocoagulación
 Pólipos uretrales. Resección quirúrgica o endoscópica
 Prolapso uretral y carúncula uretral. Tratamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Cura y limpieza
 Quiste de escroto, tumor superficial. Extirpación
 Retirada tubos de drenaje
 Sinequia nasal. Tratamiento quirúrgico
 Sutura o fotocoagulación conjuntival
 Tumores benignos cutáneos (quiste epidérmico, nevus, lipomas, angiomas, etc) .Una o varias lesiones.

Grupo Quirúrgico 1

Absceso de vulva, glándula de Bartholino. Desbridamiento y drenaje
 Absceso periamigdalino o laterofaríngeo. Tratamiento quirúrgico
 Absceso perianal o glúteo. Drenaje quirúrgico
 Absceso tabique nasal. Tratamiento quirúrgico
 Adenoidectomía
 Ampliación de vulva . Escisión de himen
 Blefarorrafia y tarsorrafia
 Bloqueo de nervios periféricos (con anestésicos locales, esteroides, opioides o neurolíticos)
 Cantorrafia. Cantotomía
 Cirugía de cornetes. Extracción cola o extirpación
 Coloboma palpebral. Cierre directo
 Control y sellado de reservorio venoso o espinal
 Cuerpos extraños superficiales de cara y cuello. Extracción
 Estricturotomía conductillos simples o puntos lagrimales. Tratamiento completo
 Flemón de saco lagrimal. Dacriocistitis aguda. Desbridamiento
 Fractura simple huesos propios nariz. Tratamiento quirúrgico
 Frenillo lingual o labial. Frenulectomía
 Herida menor o igual a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
 Infiltración de puntos gatillo y músculotendinosos
 Iontoforesis (máximo 2 tratamientos , c/u con un máximo de 7 sesiones). Monitorización
 Labios o ninfas. Resección
 Limpieza y sutura de scalp

Luxación maxilar inferior. Reducción incruenta
 Mastitis supurada. Desbridamiento y drenaje
 Meatotomía uretral. Meatoplastia
 Molluscum contagiosum, acrocordones o puntos rubí (una o varias lesiones). Tratamiento quirúrgico
 Papiloma o pólipo conducto auditivo. Extirpación
 Papiloma o pólipo de faringe. Extirpación
 Paracentesis corneal. Punción- biopsia cámara anterior
 Pólipos nasales. Tratamiento endoscópico
 Pólipos nasales. Tratamiento quirúrgico
 Sesión de control para catéteres peridurales
 Simbléfaron. Tratamiento quirúrgico
 Sutura heridas cuero cabelludo. Extracción cuerpos extraños
 Trombo hemorroidal. Trombectomía
 Tumor de labio. Extirpación y cierre directo
 Tumor o quiste palpebral. Extirpación simple
 Tumor superficial. Angiomas cutáneos pequeños. Tratamiento quirúrgico
 Tumores anales benignos. Tratamiento quirúrgico
 Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección

Grupo Quirúrgico 2

Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje
 Abscesos laríngeo. Escisión y drenaje
 Amígdala lingual: amigdalectomía
 Amigdalectomía con o sin adenoidectomía. Cualquier técnica.
 Amputación exclusiva de uno o más dedos
 Apicectomía
 Aspiración de vítreo
 Ausencia de saco lagrimal. Tratamiento con creación de vía excretora
 Bartholinitis. Cualquier técnica
 Biopsia hepática por punción
 Bloqueo no neurolítico subaracnoideo
 Bloqueos no neurolíticos ramas principales nervios craneales
 Capsulectomía dedos (una o varias en mismo miembro)
 Cerclaje de cuello uterino. Colocación
 Circuncisión. Fimosis
 Colocación prótesis testicular
 Conización de cuello uterino. Cualquier técnica
 Control dolor postoperatorio mediante catéteres peridurales o del plexo branquial.
 Cordal incluido. Extracción una pieza
 Crioterapia o diatermia de cuerpo ciliar
 Cuerpo extraño (nasal, auricular, faríngeo o senos paranasales) Extracción
 Dedo en resorte, martillo, garra, cuello cisne. Tratamiento quirúrgico
 Dermoabrasión de cicatrices
 Desbridamiento pabellón auditivo por pericondritis o linfoedema
 Diente incluido. Fenestración
 Drenaje, aspiración torácica (neumotórax, hemotórax, derrame pleural, etc)
 Epulis. Exéresis
 Esclerotomía
 Exostosis. Extirpación
 Fisura anal. Fisurectomía y esfinterotomía
 Flemón difuso extremidades. Tratamiento quirúrgico
 Flemón mano. Tratamiento quirúrgico
 Flemón vainas tendinosas. Tratamiento quirúrgico
 Fractura sesamoideos de un dedo del pie. Tratamiento quirúrgico
 Frenillo de labio superior. Plastia
 Frenillo lingual o labial. Plastia
 Gingivectomía (por cuadrante)
 Heridas corneales. Sutura
 Heridas de mayor cuantía, desgarras musculares. Sutura
 Heridas penetrantes en articulaciones
 Hernia epigástrica. Tratamiento quirúrgico
 Hernia muscular por rotura de fascias. Tratamiento quirúrgico
 Higromas, bursitis, gangliones y quistes sinoviales. Extirpación
 Hombro, codo, rodilla, etc. Movilización ortopédica bajo anestesia
 Juanete de sastre, quintus supraductus. Tratamiento quirúrgico

Legrado uterino ginecológico diagnóstico o terapéutico, urgente o programado
 Litiasis salivar.Extracción de cálculo
 Miringotomía y colocación tubos drenaje. Uni o bilateral
 Osteomielitis. Limpieza de foco
 Otras piezas dentarias incluídas.Extracción
 Pannus. Angioma conjuntival.Tratamiento quirúrgico
 Parafimosis. Tratamiento quirúrgico
 Pie equino, talo, zambo, cavo, plano, adducto. Yesos correctores uni o bilateral
 Prostatotomía.Trígono-cervico-prostatotomía(prostatocervicotomía o RTU cuello vesical)
 Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5%, - del 10%). Cura y limpieza
 Quiste dermoide de ceja.Tratamiento quirúrgico
 Quiste vaginal, yuxta o paracervical. Extirpación
 Quistes y tumores benignos pabellón auditivo.Tratamiento quirúrgico
 Ránula
 Recubrimiento conjuntival
 Reducción ortopédica e inmovilización de fractura de Colles
 Retirar material osteosíntesis
 Saco lagrimal. Extirpación (dacriocistectomía)
 Simbléfaron. Tratamiento quirúrgico con plastia
 Sinequias labiales. Tratamiento quirúrgico
 Sutura de desgarro parpebral
 Sutura de esternón
 Tenosinovitis estenosante. Tratamiento quirúrgico
 Timpanotomía exploradora
 Toma de injerto cartilaginosa auricular o septal
 Traqueotomía. Cierre
 Tratamiento tatuaje corneal
 Traumatismos arteriales y venosos de extremidad superior o inferior. Suturas o ligaduras vasculares
 Tumorectomía de mama. Cuadrantectomía. Segmentectomía
 Tumores benignos conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
 Tumores benignos de conjuntiva (pterigión, pinguécula, etc). Tratamiento quirúrgico
 Tumores benignos de conjuntiva (pterigión, pinguécula, etc). Tratamiento quirúrgico con plastia
 Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección con plastias de reconstrucción
 Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios).Extirpación y cierre directo
 Uvulectomía simple
 Vasectomía bilateral
 Xantelasma.Tratamiento quirúrgico sin plastia

Grupo Quirúrgico 3

Absceso cerebral.Trepanación y punción
 Absceso pelvirrectal. Drenaje
 Ampliación de márgenes tumoral (2º tiempo quirúrgico)
 Amputación parcial de pene
 Anoplastia simple
 Aponeurectomía, fasciectomía de una o más extremidades
 Artrodesis de dedos (una o varias en mismo miembro)
 Bandas congénitas de constricción. Tratamiento quirúrgico
 Biopsia del ganglio centinela con o sin linfadenectomía
 Blefaroplastias
 Bloqueo articular del hombro
 Bloqueo no neurolítico epidural
 Cambio generador marcapasos
 Cejas.Reconstrucción
 Celulitis perianal. Drenaje
 Cierre o corrección de colostomía
 Cobertura de defecto(cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc) Incluye extirpación o desbridamiento, con colgajo libre
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc). Incluye extirpación o desbridamiento con injerto cutáneo
 Colpotomía por absceso del saco de Douglas. Desbridamiento
 Control dolor postoperatorio mediante catéteres peridurales o axilares.Implante fuera del acto anestésico
 Coronoidectomía
 Crioanalgesia
 Cuerpo extraño en cámara anterior. Extracción
 Cuerpo extraño Intraorbitario. Extracción
 Cuerpos extraños profundos cara y cuello. Extracción

Cuerpos extraños profundos. Extracción quirúrgica
Desgarros ligamentos tobillo o tarsiano. Tratamiento quirúrgico
Diástasis de rectos. Tratamiento quirúrgico
Drenaje absceso epiglotis. Microlaringoscopia
Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico
Electrocoagulación transuretral
Enucleación ocular
Epicantus. Plastia local
Epicondilitis, epitrocleítis y estiloiditis. Tratamiento quirúrgico
Espolón calcáneo y neuroma de Morton. Extirpación
Estimulación medular: control, telemetría, programación
Etmoidectomía endonasal. Unilateral
Eventración o evisceración sin resección intestinal
Extracción de clavos o material osteosíntesis (grandes intervenciones)
Extracción de cuerpo extraño por histeroscopia
Fibrosis musculares (glúteo, cuádriceps). Tratamiento quirúrgico
Fístula de ano. Fistulectomía o fistulotomía
Fístula sacrocoxígea, quiste dermoide. Tratamiento quirúrgico
Fístula salival. Cirugía del conducto de Stenon
Fístulas arteriovenosas para hemodiálisis
Flemón absceso suelo de boca. Tratamiento quirúrgico
Flemón absceso suelo de boca. Drenaje
Fractura arrancamiento base quinto metatarsiano. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza radial con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico. Resección
Fractura clavícula. Tratamiento quirúrgico
Fractura escápula. Tratamiento quirúrgico
Fractura falange con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura huesos carpo y tarso. Tratamiento quirúrgico
Fractura malar. Tratamiento quirúrgico
Fractura metacarpianos. Tratamiento quirúrgico c/u
Fractura metatarsianos. Tratamiento quirúrgico c/u
Fractura múltiple cigomático-malar. Tratamiento quirúrgico
Fractura o luxación alveolo dentario. Tratamiento quirúrgico
Fractura simple de mandíbula
Gingivectomía total
Glándula de Bartholino. Extirpación
Hallux valgus, varus, rigidus, etc. Tratamiento quirúrgico unilateral
Hemangiomas. Extracción quirúrgica y cierre directo
Hematoma intraparenquimatoso. Trepano punción
Hematoma subdural. Trépano evacuación
Hemorroidectomía
Herida mayor a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
Hernia inguinal y/o crural unilateral por laparotomía o laparoscopia
Hernia umbilical. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele unilateral. Tratamiento quirúrgico
Hipertrofia del masetero. Tratamiento quirúrgico
Imperforación coanas. Tratamiento quirúrgico
Implantación reservorio epidural o espinal
Implante de catéteres para rehabilitación del miembro superior
Infiltración ganglio de Gasser
Injerto óseo parodontal
Iridectomías quirúrgicas
Legrado obstétrico. Urgente o programado
Lesiones articulares o periarticulares sin fractura. Tratamiento quirúrgico
Liberación de adherencias. Tratamiento por laparoscopia
Ligadura de trompas. Cualquier técnica
Luxación peroneos. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxaciones metacarpo falángicas o interfalángicas. Tratamiento quirúrgico c/u
Luxaciones metatarso falángicas. Tratamiento quirúrgico c/u
Macroglosia. Resecciones en cuña
Mastectomía simple
Muñón de amputación, regularización, reamputación
Neurolisis y neurectomías selectivas. Extirpación de neuromas cicatriciales
Ocena. Tratamiento quirúrgico
Onfalitis. Tratamiento quirúrgico

Orquidopexia unilateral
Orquiectomía unilateral
Osteocondromas. Tratamiento quirúrgico
Osteocondrosis. Resección ósea
Osteoma conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
Osteomielitis macizo facial. Tratamiento quirúrgico. Secuestrectomía
Osteotomías mano y pie sin osteosíntesis
P.C.A. Analgesia controlada por el paciente mediante bombas de infusión
Pabellón auricular. Extirpación simple
Pabellón auricular. Reparación parcial con plastias locales
Parche hemático epidural
Poliotia. Tratamiento quirúrgico
Polipectomía por histeroscopia
Prolapso rectal. Tratamiento quirúrgico vía perianal
Pterigión recidivante. Extirpación con injerto
Ptosis palpebral unilateral. Tratamiento quirúrgico
Queiloplastias secundarias
Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico
Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
Quiste de cola de ceja
Quiste de cordón. Extirpación
Quiste de ovario. Quistectomía por laparoscopia
Quistes dentarios, paradentarios, fisurales y foliculares. Tratamiento quirúrgico
Reconstrucción de bermellón
Reconstrucción mamaria postmastectomía con expansores. Primer tiempo
Resección costal
Resección cuneiforme de ovarios. Uni o bilateral
Resección de cuello uterino residual posthisterectomía
Resección submucosa tabique. Septoplastia nasal
Revisión quirúrgica, cambio o retirada de válvula en hidrocefalia (como operación única)
Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores. Tratamiento quirúrgico
Roturas musculares. Tratamiento quirúrgico
Secuestrectomía simple
Seno maxilar. Abordaje para eliminación de restos radiculares
Síndrome de Pierre Robin, 2º tiempo (desmontaje glosopexia)
Síndromes compresivos nervios periféricos. Tratamiento quirúrgico
Sinovectomía muñeca, tobillo, dedos (c/u)
Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal frontal o esfenoidal. Unilateral. Tratamiento quirúrgico radical
Talla vesical o cistostomía
Tenolisis. Tratamiento quirúrgico
Tenorrafias (excepto flexores). Tenodesis
Tenotomías
Torsión cordón espermático. Tratamiento quirúrgico
Transposiciones nerviosas
Tumor de labio. Extirpación y plastia
Tumor de lengua. Glosectomía parcial, cuña
Tumor de párpado. Extirpación con plastia local
Tumor maligno cutáneo. Extirpación quirúrgica y cierre directo
Tumor maligno cutáneo. Extirpación quirúrgica e injerto
Tumor partes blandas profundas. Extirpación
Tumor rectal. Pólipo rectal. Exéresis o electrocoagulación o fulguración
Tumoración de partes blandas profundas. Extirpación
Tumorectomía de mama. Cuadrantectomía. Cirugía oncoplastica
Tumores benignos de maxilares. Extirpación
Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios). Extirpación e injerto cutáneo
Tumores de coroides. Tratamiento quirúrgico
Tumores o quistes del iris. Tratamiento quirúrgico
Uretrostomía endoscópica
Uretrotomía interna y externa
Vaciamiento/linfadenectomía axilar
Vaciamientos ganglionares regionales. Linfadenectomía
Varices. Ligaduras safena, perforantes, colaterales
Varices. Recidiva
Varicocele. Tratamiento quirúrgico
Xantelasma. Tratamiento quirúrgico con plastia local

Grupo Quirúrgico 4

Abordaje coronal en traumatismos agudos (más fractura de hueso frontal)
 Absceso de Douglas. Desbridamiento
 Absceso pericólico. Drenaje
 Absceso perirrenal. Desbridamiento y drenaje
 Absceso subfrénico. Drenaje
 Acortamiento de miembros. Tratamiento quirúrgico
 Acromioplastia por artroscopia
 Agenesia de sacro. Tratamiento quirúrgico
 Amputación de extremidad a cualquier nivel (excepto dedos y grandes desarticulaciones)
 Anexectomía por laparotomía, uni o bilateral
 Angioplastia quirúrgica y/o endarterectomía simple de extremidades
 Apendicectomía por laparotomía o laparoscopia
 Articulación temporo-mandibular. Meniscectomía, eminectomía
 Artrodesis subastragalina
 Artrodesis tibio-peroneo-astragalina
 Artroplastia de la base del primer metacarpiano
 Artroplastias metacarpofalángicas e interfalángicas con o sin prótesis
 Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (hombro, codo, muñeca, tobillo)
 Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (rodilla, cadera)
 Artrotomía, curetaje, modelado, afeitado (hombro, codo, muñeca). Cualquier técnica
 Astragalectomía
 Biopsia cerebral abierta
 Bloqueo de la articulación coxo-femoral
 Bloqueo de las facetas lumbares
 Bloqueo del ganglio esfeno-palatino
 Bloqueo del plexo hipogástrico
 Bloqueo maxilar. Ferulización ambas arcadas
 Bloqueo no neurolítico esplácnico
 Bloqueo no neurolítico simpático lumbar
 Bloqueo simpático cérvico-torácico (ganglio estrellado) bajo control de imagen
 Bomba de infusión interna de flujo fijo o programable: control, telemetría, relleno y programación
 Cálculos, cuerpos extraños urológicos. Extracción por cistoscopia
 Capsulotomía de cadera
 Catarata. Extracción intracapsular con o sin colocación de lente intraocular
 Cicatrices retráctiles cara y cuello. Tratamiento quirúrgico
 Cirugía endoscópica nasosinusal unilateral
 Cirugía reconstructora del párpado por grandes tumores o traumatismos
 Cirugía reparadora lesión bóveda craneal
 Cistorrafia
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc) Incluye extirpación o desbridamiento con colgajo cutáneo
 Colecistotomía
 Coledocotomía incluido tubo de Kehr
 Colostomía todos los tipos. Ileostomía
 Condilectomía
 Cuerpo extraño articular. Extracción por artroscopia
 Cuerpo libre articular. Extracción por artroscopia
 Cuerpos extraños en cristalino. Extracción
 Cuerpos extraños en iris, con/sin iridectomía
 Dacriocistorrinostomía
 Desgarro total de periné. Perineorrafia
 Diatermocoagulación articulación intervertebral
 Discisión o luxación cristalino. Tratamiento quirúrgico
 Disyunción condro-costal o condro-esternal. Tratamiento quirúrgico
 Divertículo de Meckel. Tratamiento quirúrgico
 Duplicidad enterógena abdominal
 Ectopia testicular abdominal, criptorquidia. Tratamiento quirúrgico unilateral
 Embolectomía transfemoral o transhumeral
 Embolizaciones en hemorragia por traumatismo
 Embolizaciones tumoral paliativa o prequirúrgica
 Enteroanastomosis sin resección
 Enterotomía-enterorrafia. Colostomía-colorrafia
 Enucleación con restauración orbitaria para colocación de prótesis

Epididimectomía
Epifisiodesis
Epifisiolisis cadera. Tratamiento quirúrgico
Epispadias. Primer tiempo
Escleroiridectomía
Estenosis de ano. Tratamiento quirúrgico
Estenosis velopalatinas. Tratamiento quirúrgico
Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (un ojo)
Etmoidectomía endonasal. Bilateral
Eventración o evisceración sin resección intestinal. Plastia abdominal
Eventración recidivante. Tratamiento quirúrgico
Exéresis de fístula auris congénita
Exteriorización de colon patológico
Faringoplastias
Fístula anal o perianal reproducida o multioperada
Fístula rectoprostática. Tratamiento quirúrgico
Fístula rectovaginal. Tratamiento quirúrgico
Fístula y quiste conducto tirogloso. Tratamiento quirúrgico
Fístulas orosinusales y oronasales. Tratamiento quirúrgico
Fístulas y quistes cervicofaciales congénitos. Tratamiento quirúrgico radical
Fístulas y quistes cervicofaciales congénitos. Laringocele Tratamiento quirúrgico
Fisura alveolar. Tratamiento quirúrgico
Fisura palatina sin afectación ósea
Flexores cadera y rodilla. Distintas técnicas quirúrgicas
Fractura ala ilíaca. Tratamiento quirúrgico
Fractura astrágalo con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza de peroné. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza radial con desplazamiento. Osteosíntesis o prótesis
Fractura calcáneo. Tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
Fractura cuello húmero. Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis cúbito o radio con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura epicóndilo o epitroclea. Tratamiento quirúrgico
Fractura espina tibial. Tratamiento quirúrgico
Fractura esternón que exija reducción instrumental
Fractura extremidad inferior radio desplazada (Colles, Smith). Tratamiento quirúrgico
Fractura o pseudoartrosis de escafoides o semilunar. Tratamiento quirúrgico
Fractura olécranon o apófisis coronoides. Tratamiento quirúrgico
Fractura plátillos o tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico
Fractura rótula. Tratamiento quirúrgico
Fractura tuberosidad o epífisis superior húmero. Tratamiento quirúrgico
Fractura-luxación astrágalo. Tratamiento quirúrgico
Fractura-luxación base primer metacarpiano (Bennett). Tratamiento quirúrgico
Fracturas maleolares. Tratamiento quirúrgico
Fracturas o luxaciones raquis que precisen tracción esquelética
Gangliectomía lumbar o cervicotorácica
Ganglio estrellado. Extirpación
Gastrostomía-gastrorrafia
Gestación ectópica. Cualquier técnica
Glándula sublingual. Extirpación
Glándula submaxilar. Extirpación
Goniotomía externa o interna
Hernia discal. Quimionucleolisis. Nucleolisis. Aspiración
Hernia estrangulada sin resección intestinal
Hernia inguinal y/o crural bilateral por laparotomía o laparoscopia
Hernias del iris o del humor vítreo. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele bilateral. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele con hernia congénita. Tratamiento quirúrgico
Hipospadias. Primer tiempo
Implante de catéteres para rehabilitación del miembro inferior
Incontinencia anal. Tratamiento quirúrgico
Incontinencia urinaria por vía vaginal con o sin cistouretrocele
Iridocapsulotomía. Membranulectomía (quirúrgicas)
Labio leporino unilateral o bilateral
Laparotomía exploradora. Biopsia
Legrado uterino post-parto. Urgente o programado

Lente intraocular. Implante, reimplante o reposición
 Liberación aletas rotulianas
 Liberaciones nerviosas por artroscopia
 Ligadura carótida externa
 Linfadenectomía inguinal bilateral
 Lumbotomía exploradora. Biopsia
 Luxación acromio-clavicular. Tratamiento quirúrgico
 Luxación astrágalo. Tratamiento quirúrgico
 Luxación codo. Tratamiento quirúrgico
 Luxación esterno-clavicular. Tratamiento quirúrgico
 Luxación maxilar inferior. Tratamiento quirúrgico
 Luxación mediotarsiana y tarso-metatarsiana. Tratamiento quirúrgico
 Luxación muñeca. Tratamiento quirúrgico
 Luxación recidivante de rótula. Tratamiento quirúrgico
 Luxación subastragalina. Tratamiento quirúrgico
 Luxación tibio-peroneo-tarsiana. Tratamiento quirúrgico
 Macro, campto, clino, poli, sindactilia. Tratamiento quirúrgico
 Malformaciones uterinas. Cirugía conservadora
 Mano zamba radial y cubital. Tratamiento quirúrgico
 Mastectomía profiláctica con inserción inmediata de prótesis
 Mastectomía subcutánea con inserción de prótesis
 Mediastinotomía
 Meniscectomía
 Miringoplastia con abordaje transmeatal
 Nefropexia
 Nefrostomía quirúrgica
 Oclusión intestinal sin resección por brida o invaginación
 Ooforectomía preventiva
 Operación de Darrach y similares
 Orquidopexia bilateral
 Orquiectomía bilateral
 Osteomielitis. Técnica de Papineau
 Osteotomías húmero y antebrazo
 Osteotomías mano y pie con osteosíntesis
 Otitis externa maligna. Tratamiento quirúrgico
 Otoplastia unilateral
 Ovariectomía u ooforectomía
 Patelectomía parcial y total
 Periartritis escapulo-humeral. Distintas técnicas quirúrgicas
 Pilonomiotomía
 Pilonoplastia
 Plastia vascular arterias EE.II o EE.SS
 Plastias vaginales. Uretroplastia, cistocele y/o rectocele
 Plicatura sinovial por artroscopia
 Prolapso rectal. Tratamiento quirúrgico vía abdominal o mixta
 Prolapso uterino. Cirugía conservadora parcial (Manchester y similares), con o sin rectocele
 Pseudoartrosis clavícula, carpo, tarso, metacarpo, metatarso. Tratamiento quirúrgico
 Ptosis palpebral unilateral o bilateral
 Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Cura y limpieza en hospitalización
 Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5% del 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
 Quiste de ovario. Quistectomía por laparoscopia
 Quiste óseo. Legrado e injerto
 Quiste poplíteo. Tratamiento quirúrgico
 Quiste renal. Tratamiento quirúrgico
 Quiste tiroideo. Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción de areola pezón
 Reconstrucción de párpado con injerto complementario
 Reconstrucción de suelo orbitario o corrección de diplopia
 Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla. Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción ligamentos laterales de rodilla. Tratamiento quirúrgico
 Reintervenciones por trombosis o hemorragia
 Reparación uterina posparto sin histerectomía (rotura uterina, atonía)
 Resección de pared torácica (tumores o infecciones)
 Resección escleral en un ojo
 Resección transuretral de tumores vesicales

Resecciones óseas simples por tumores o infecciones en manos o pies
 Rinoplastia correctora o funcional
 Rizólisis
 Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores.Tratamiento por artroscopia
 Simpatectomía lumbar o subdiafragmática
 Síndrome compresivo de túnel carpiano. Tratamiento quirúrgico
 Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico. Escalenectomía
 Sinóstosis radio-cubital. Tratamiento quirúrgico
 Sinovectomía de hombro o codo. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
 Sinovectomía de muñeca por artroscopia
 Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal, frontal y esfenoidal, bilateral.Tratamiento quirúrgico radical
 Stand-by quirúrgico de angioplastia
 Sutura compleja tendones con o sin injerto (un miembro). Tenoplastias
 Sutura tendones flexores de la mano múltiple
 Sutura tendones flexores mano
 Tendón de Aquiles, del cuádriceps o rotuliano. Rotura, alargamiento
 Toracostomía
 Tortícolis congénita. Tratamiento quirúrgico
 Traqueotomía
 Trasplante de tendones
 Trasplantes musculares
 Traumatismo renal.Reparación de roturas sin nefrectomía
 Traumatismos arteriales y venosos de extremidad superior o inferior.Tratamiento quirúrgico o con técnicas de reconstrucción vascular.
 Tumor de amígdalas y regiones adyacentes. Extirpación
 Tumor de lengua. Hemiglosectomía o glosectomía total
 Tumor o quiste maxilar. Extirpación con resección parcial de la mandíbula o maxilar superior
 Tumores cutáneos cara y cuello.Extirpación y colgajos cutáneos
 Tumores de retina .Tratamiento quirúrgico
 Tumores y metástasis vertebrales. Tratamiento ortopédico
 Ureterectomía total
 Ureterolisis
 Uvulopalatofaringoplastia
 Vaciamiento petromastoideo. Mastoidectomía
 Vagotomía troncular abdominal o torácica
 Varices.Fleboextracción de venas safena interna y externa
 Vesiculectomía
 Vólvulo. Desvolvulación y pexia
 Yeyunostomía de aspiración o alimentación

Grupo Quirúrgico 5

Absceso hepático. Drenaje
 Absceso pancreático. Drenaje
 Adenomectomía prostática
 Amputación total de pene
 Anastomosis biliodigestivas. Cualquier técnica
 Aneurisma periférico.Tratamiento quirúrgico con reconstrucción o revascularización
 Anexectomía por laparoscopia, uni o bilateral
 Anquilosis temporo-mandibular unilateral
 Artrodesis de codo
 Artrodesis de muñeca
 Artrodesis de rodilla
 Artrodesis sacro-ilíaca
 Artrotomía. Curetaje, modelado, afeitado (rodilla o cadera). Cualquier técnica
 Asistencia y control al parto, y puerperio (normal o distócico, único o múltiple). Urgente o programado
 Atresia anal baja. Tratamiento quirúrgico
 Atresia auris minor,estenosis conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
 Atresia cólica. Tratamiento quirúrgico
 Biopsia esterotáxica
 Bloqueo del plexo celíaco y esplácnicos
 Bloqueo subaracnoideo neurolítico
 By-pass aortoiliaco o aorto-femoral
 By-pass extraanatómicos axilo-femoral o femoro-femoral.Injertos vasculares
 By-pass femoro-popliteo con angioplastia
 By-pass subclavio-humeral, axilo-humeral o húmero-distal

Cadera en resorte. Tratamiento quirúrgico
 Cálculos ureterales. Extracción por vía endoscópica
 Cáncer de ano (incluyendo Paget). Tratamiento quirúrgico
 Catarata. Extracción extracapsular con o sin colocación de lente intraocular
 Catarata. Microcirugía
 Catéter espinal de larga duración
 Cesárea abdominal con o sin ligadura de trompas. Urgente o programada
 Cirugía de la mano espástica
 Cirugía endoscópica nasosinusal bilateral
 Cirugía traumatismo craneal, Craniectomía y esquirlotomía
 Cistectomía parcial
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc) incluye extirpación o desbridamiento. Injerto Muscular o Miocutáneo
 Colectomía por laparotomía o laparoscopia
 Colectomías segmentarias o parciales
 Coledocolitiasis por laparotomía o laparoscopia
 Colocación de marcapasos epicárdico
 Colocación marcapasos endovenoso definitivo
 Colocación marcapasos secuenciales
 Colocación percutánea de filtro permanente en cava inferior
 Condromalacia rotuliana. Tratamiento quirúrgico
 Cordectomía por laringofisura
 Cordectomía por vía endoscópica. Microcirugía
 Corrección secuelas del fisurado. Partes blandas
 Cuello vesical. Resección por cualquier vía
 Cuerpos extraños intraraquídeos. Extracción
 Desprendimiento de retina. Cerclaje con implante y vitrectomía
 Diverticulectomía duodenal
 Duplicidad enterógena torácica
 Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico con plastia
 Electrodo epidural para estimulación medular
 Embolectomía visceral abdomen
 Embolización de shunt portocava
 Embolizaciones de aneurismas
 Embolizaciones de malformaciones vasculares
 Embolizaciones esplénicas
 Endometrectomía o ablación endometrial por histeroscopia
 Endometriosis pélvica. Tratamiento por laparoscopia
 Enfermedad de Dupuytren (una mano). Tratamiento quirúrgico
 Enfermedad inflamatoria pélvica (hidrosalpinx, absceso tubárico, etc) por laparoscopia
 Epispadias. En un solo tiempo
 Epispadias. Segundo tiempo
 Esofagostomía cervical externa
 Esplenectomía total, con o sin trasplante heterotópico de bazo
 Esplenectomías segmentarias
 Estapedectomía, incluida estapedotomía
 Extirpación de quistes o formaciones cuerda vocal o epiglotis. Microlaringoscopia
 Faringostomía (cierre en uno o varios tiempos)
 Fibroma de cavum o nasofaríngeo. Tratamiento quirúrgico
 Fístulas genitourinarias. Tratamiento quirúrgico
 Fisura palatina completa, con afectación ósea. Rinoplastia
 Fractura cóndilo femoral aislada. Tratamiento quirúrgico
 Fractura conminuta huesos largos antebrazo. Tratamiento quirúrgico
 Fractura cuello fémur, diferentes tipos. Tratamiento quirúrgico
 Fractura cuello húmero con luxación cabeza humeral. Tratamiento quirúrgico
 Fractura de mandíbula. Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis fémur con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis tibia o peroné. Tratamiento quirúrgico
 Fractura fémur per, sub y trocánterea. Tratamiento quirúrgico
 Fractura maxilar superior sin desplazamiento (Le Fort I). Tratamiento quirúrgico
 Fractura naso-orbito-frontal
 Fractura reborde cótiloideo. Tratamiento quirúrgico
 Fractura supra o intercondílea fémur. Tratamiento quirúrgico
 Fractura supracondílea húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico

Fractura trocánter mayor o menor o reimplantación baja de trocánter. Tratamiento quirúrgico
 Fractura-luxación de Monteggia. Tratamiento quirúrgico
 Fracturas asociadas cúbito y radio. Tratamiento quirúrgico
 Fracturas maleolares con luxación de pie. Tratamiento quirúrgico
 Fracturas mandibulares mal consolidadas, pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
 Gastroenterostomía
 Glándula sublingual. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
 Glándula submaxilar. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
 Glomus timpánico o yugular. Tratamiento quirúrgico
 Hemangiomas. Tratamiento quirúrgico con reconstrucción vascular
 Hematoma epidural. Craniectomía
 Hematoma subdural. Craniectomía
 Hematomas y abscesos peridurales espinales. Evacuación
 Hemitiroidectomía (con o sin istmectomía)
 Hepatectomías segmentarias
 Hernia de disco (excepto cervical). Tratamiento quirúrgico. Microcirugía
 Hernia estrangulada con resección intestinal
 Hipospadias. Segundo tiempo
 Hipospadias. En un solo tiempo
 Histerectomía subtotal con/sin anexectomía
 Íleo meconial. Tratamiento quirúrgico
 Incontinencia anal compleja. Plastias musculares
 Incontinencia urinaria en la mujer. Operaciones por vía abdominal
 Intervención Hartmann y similares
 Invasión intestinal con resección
 Labio leporino con afectación ósea, uni o bilateral
 Laminectomías dorsales o lumbares
 Liberación aletas rotulianas. Tratamiento por artroscopia
 Ligadura arteria maxilar interna, vía transmaxilar
 Linfangioma cuello y cara. Tratamiento quirúrgico
 Litotricia Urológica por láser
 Luxación coxis. Coccigodinia. Tratamiento quirúrgico, escisión
 Luxación rodilla. Tratamiento quirúrgico
 Luxación rótula. Tratamiento por artroscopia
 Luxación sacro-ilíaca. Tratamiento quirúrgico
 Macrostomía. Tratamiento quirúrgico
 Malacia del semilunar. Tratamiento quirúrgico
 Malformaciones uterinas. Tratamiento por histeroscopia
 Meniscectomía. Tratamiento por artroscopia
 Metatarso, varo, pie equino o adducto. Corrección quirúrgica
 Microcirugía del glaucoma (facotrabeculectomía) con o sin lente intraocular
 Microcirugía laríngea, papilomas, pólipos, nódulos y quistes
 Microstomía. Tratamiento quirúrgico
 Miomectomía
 Miomectomía por histeroscopia
 Miringoplastia con abordaje retroauricular
 Nefrectomía total
 Nervio vidiano. Sección transmaxilar
 Osteocondritis disecante. Distintas técnicas quirúrgicas
 Osteoplastia del defecto alveolar
 Osteotomía correctora cadera
 Osteotomía correctora fémur
 Osteotomía correctora tibia y peroné
 Osteotomías segmentarias alveolo-dentarias
 Osteotomías segmentarias del mentón
 Otras fisuras faciales sin componente óseo. Queilorrafia
 Pabellón auricular. Reconstrucción total
 Parálisis facial. Cirugía reparadora por injertos nerviosos directos o cruzados
 Perforación esófago cervical. Tratamiento quirúrgico
 Pericardiectomía
 Pielotomía
 Proceso Láser Holmio:HP y Láser Thulio (HoLEP, ThuLEP)
 Pleurectomía
 Pterigium colli. Tratamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico

Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
 Quiste de páncreas. Drenaje externo
 Quiste hidatídico de hígado. Marsupialización
 Quiste y fistula onfalomesentérica y del uraco
 Realineación de aparato extensor en rodilla (Maquet y otras técnicas)
 Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla. Tratamiento por artroscopia
 Reconstrucción mamaria postmastectomía por colgajos miocutáneos
 Reconstrucción palpebral subtotal o total con colgajos e injertos
 Reconstrucción pared posterior conducto auditivo externo
 Reconstrucción pene.Cada tiempo
 Recto, heridas o perforaciones. Tratamiento quirúrgico sin amputación
 Reintervenciones inmediatas, tras cirugía cardíaca con o sin C.E.C.
 Resección intestino delgado y anastomosis
 Resección transuretral de próstata
 Resecciones maxilar superior.Hemimaxilectomía
 Reservorio epidural o intratecal
 Restauración orbitaria por traumatismos
 Rizotomía química posterior
 Secuelas de hipospadias. Tratamiento quirúrgico
 Simpatectomía cérvico-torácica
 Simpatectomía química lumbar
 Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico. Resección costilla cervical
 Toracoplastias
 Toracotomía exploradora. Biopsia
 Trasplante tendones por parálisis parciales
 Traumatismos hepáticos.Suturas, taponamiento o hepatectomías atípicas mínimas
 Triple artrodesis pie
 Tumor o quiste maxilar. Resección más injerto óseo
 Tumores mesentéricos. Resección
 Uretero ureterostomía ipsilateral
 Ureterocele. Tratamiento quirúrgico
 Ureterolitotomía
 Ureterosigmoidostomía unilateral
 Ureterostomías cutáneas
 Vagotomía selectiva y supraselectiva
 Vulvectomía simple
 Xantelasma .Tratamiento quirúrgico con injerto complementario

Grupo Quirúrgico 6

Absceso intracraneal.Craniectomía
 Acalasia esofágica, cardioespasmo, operación de Heller con o sin funduplicatura
 Acetabuloplastia
 Agenesia peroné. Distintas técnicas quirúrgicas
 Anquilosis temporo-mandibular bilateral
 Aplasia o atresia vaginal. Intervenciones correctoras. Vagina artificial (cualquier técnica)
 Artrodesis cervical posterior
 Artrodesis de hombro
 Artrodesis occipito-atlo-axoidea
 Artrolysis de grandes articulaciones. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
 Artroplastia articulación temporo-mandibular con o sin meniscectomía,eminectomía
 Artroplastia de codo. Distintas técnicas quirúrgicas (interposición de prótesis)
 Artroplastia de hombro sin prótesis
 Artroplastia de muñeca. Distintas técnicas con o sin prótesis
 Artroplastias parciales grandes articulaciones
 Atresia duodenal. Tratamiento quirúrgico
 Atresia ileal. Tratamiento quirúrgico
 Atresia pilórica. Tratamiento quirúrgico
 Atresia yeyunal. Tratamiento quirúrgico
 Avulsión cutánea de genitales externos
 By-pass fémoro-poplíteo o distal con vena
 By-pass fémoro-poplíteo, primera porción.Con vena y/o prótesis
 Cavernostomía
 Cesárea con histerectomía postparto. Urgente o programada
 Cierre de ductus (dispositivo)
 Cirugía de la bifurcación carotídea

Cirugía litiasis residual vía biliar
Cistocele más operación tratamiento incontinencia
Colectomía total
Colocación de bomba de infusión implantable
Colposacrosuspensión. Cualquier técnica
Condromalacia rotuliana. Tratamiento por artroscopia
Cordotomía cervical
Cordotomía cervical percutánea
Corrección secuelas del fisurado. Partes duras
Decorticación pulmonar
Decortización de cuerdas vocales. Microlaringoscopia
Desprendimiento de retina. Cerclaje e implante
Diatermocoagulación medular. Cordotomía
Diatermocoagulación nervios craneales
Disección de cuello (funcional, radical)
Diverticulectomía vesical
Divertículos esofágicos. Tratamiento quirúrgico
Ductus arterioso. Corrección
Empiema subdural. Craniectomía
Encefalocele. Cistoencefalocele. Tratamiento quirúrgico
Enfermedad de Perthes. Tratamiento quirúrgico
Enteropexia. Operación de Noble
Epidurolysis por adherencias postquirúrgicas
Epifisiolisis femoral. Tratamiento quirúrgico
Epiglotidotomía o epiglotidectomía por microlaringoscopia
Esfinteroplastia o papilotomía
Esofagostomía-esofagografía (cuerpo extraño, tumores benignos, Mallory-Weiss y anillo diafragmático)
Espina bífida oculta. Tratamiento quirúrgico
Estenosis canal raquídeo. Tratamiento quirúrgico
Estenosis valvulares. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Etmoidectomía externa. Unilateral
Exenteración orbitaria
Exonfalos. Tratamiento quirúrgico
Falangización metacarpiano
Faringostomas y traqueostomas
Fístula traqueo-esofágica. Tratamiento quirúrgico
Fractura acetábulo. Tratamiento quirúrgico
Fractura anillo pelviano con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico con abordaje único
Fractura conminuta extremo inferior tibia (con o sin luxación). Tratamiento quirúrgico
Fractura conminuta tibia y peroné, pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fractura de maxilar superior con desplazamiento (Le Fort II o III). Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis de cúbito, radio o ambos, pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fractura tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico con injerto
Fractura-luxación cuerpos vertebrales (excepto columna cervical)
Fracturas y luxaciones columna dorso-lumbar con lesiones medulares. Tratamiento quirúrgico
Fusiones vertebrales por vía posterior
Gangrena de Fournier (Genital. Escroto. Desbridamiento)
Gastrectomías subtotales
Gastrosquisis. Tratamiento quirúrgico
Generador o receptor definitivo para estimulación medular
Hematoma intraparenquimatoso. Craniectomía
Hemicolectomías por laparotomía o laparoscopia
Hemimandibulectomía con injerto inmediato de cresta ilíaca
Heridas cardíacas. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C..
Heridas toracopulmonares. Toracotomía
Hernia discal cervical. Discectomía
Hernia hiatal. Tratamiento quirúrgico. Cirugía del reflujo
Hernias congénitas. Relajación diafragmática. Plastia
Histerectomía total con o sin anexectomía por laparotomía
Histerectomía vaginal con o sin anexectomía (incluye plastia vaginal)
Histerectomía urgente postparto
Implantación reservorio ventricular
Injerto en isla (técnica completa), neurotizaciones
Interrupción de vena cava inferior o ilíaca primitiva
Labioplastia
Laberintectomía vía retroauricular o transmeatal

Laminectomía cervical
Laringuectomía. Todos los tipos
Lesiones complejas de ligamentos y meniscos. Tratamiento quirúrgico
Linfadenectomía radical retroperitoneal
Linfedema de extremidades. Tratamiento quirúrgico
Luxación codo recidivante. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación congénita cabeza de radio. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación congénita de rodilla. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación coxofemoral con fractura articular. Tratamiento quirúrgico
Luxación coxofemoral inveterada. Tratamiento quirúrgico
Luxación gleno-humeral recidivante. Tratamiento quirúrgico. Diversas técnicas.
Luxación rodilla. Tratamiento por artroscopia
Malrotación intestinal. Pexia
Mastectomía con vaciamiento axilar y/o biopsia del ganglio centinela
Megacolon. Tratamiento quirúrgico
Membrana duodenal. Tratamiento quirúrgico
Microcirugía nervios periféricos, tumores, injertos, suturas, etc
Miomectomía por laparoscopia
Nefrectomía parcial
Nefrotomía. Nefrolitotomía
Neurectomía del VIII par craneal (coclear, vestibular)
Onfalocoele. Tratamiento quirúrgico
Operación alargamiento o acortamiento ramas mandibular
Páncreas anular. Tratamiento quirúrgico
Pancreatectomías segmentarias (cuerpo, cola)
Parálisis laríngea. Tratamiento quirúrgico
Paratiroidectomía
Parotidectomía
Parotidectomía total, con o sin injerto neural
Perforación esófago torácico. Tratamiento quirúrgico
Pieloplastia
Plastia e injertos complementarios de relleno dermis, periostio, hueso, cartílago
Plastias diafragmáticas por rotura o eventración
Plastias ligamentosas (una o varias en mismo miembro)
Prognatismo maxilar superior. Tratamiento quirúrgico
Pulgarización de dedo de la mano
Quiste de colédoco. Tratamiento quirúrgico
Quiste de páncreas. Drenaje interno
Quiste dermoide nasal. Tratamiento quirúrgico
Quiste hidatídico hígado. Quistoperiquistectomía. Drenaje interno
Radiofrecuencia y terapéuticas sobre el ganglio de Gasser
Reconstrucción cavidad orbitaria
Reconstrucción pulgar. Distintas técnicas quirúrgicas
Resección intestinal con plastia
Resección maxilar superior con exenteración orbitaria
Resección rectal alta
Resecciones óseas simples por tumores o infecciones (excepto manos o pies)
Resecciones transuretrales de neoformaciones ureterales
Retrusión maxilar superior. Tratamiento quirúrgico
Rizotomía trigémino (Frazar)
Sección istmo riñón en herradura
Septoplastia secundaria
Síndrome de Pierre Robin. Glosopexia
Síndrome vascular salida del tórax u operculó torácico. Resección 1ª costilla
Sinovectomía de cadera o rodilla. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
Timectomía
Timpanoplastia con trasplante timpano-oscicular
Timpanoplastia retroauricular
Timpanoplastia transmeatal
Tiroidectomía total o subtotal
Trasplantectomía
Treacher-Collins. Tratamiento quirúrgico
Tumor de órbita por vía temporal. Trepanación
Tumor presacro (no rectal)
Tumores cutáneos cara y cuello. Extirpación y colgajo miocutáneo

Tumores cutáneos de cara y cuello. Extirpación y colgajo libre
Tumores orbitarios o de estructuras anejas. Tratamiento quirúrgico con conservación del globo ocular
Tumores retroperitoneales. Resección
Úlcera de decúbito y vasculares. Desbridamiento de úlceras
Ureterocistostomía unilateral
Ureteropieloplastias. Ureteropielostomía
Ureteroplastia. Ureteropielostomía
Ureterosigmoidostomía bilateral
Uretroplastia. Tratamiento completo
Vitrectomía
Volet costal. Tratamiento quirúrgico

Grupo Quirúrgico 7

Agenesia radio o tibia. Distintas técnicas quirúrgicas
Alargamiento miembros. Tratamiento quirúrgico
Amputación abdomino-perineal de recto
Anastomosis porto-cava (cirugía derivativa de la hipertensión portal)
Aneurisma aórtico-torácico o tóraco-abdominal. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Angiodisplasias complejas. Tratamiento quirúrgico
Anillos vasculares
Aritenoidectomía y fijación de cuerda vocal. Microlaringoscopia
Arritmias cardíacas. Tratamiento quirúrgico
Artrodesis cervical anterior
Artrodesis de cadera
Artroplastia de cadera con prótesis total
Artroplastia de hombro con prótesis
Artroplastia de rodilla con prótesis total
Atresia anal alta. Descenso abdominal perineal
Atresia auris mayor. Tratamiento quirúrgico
Atresia vías biliares. Tratamiento quirúrgico
Banding de la arteria pulmonar
Bocio endotorácico. Tratamiento quirúrgico
By-pass a tronco supraaórtico extratorácico proximal
By-pass de aorta abdominal e infrarrenal, bi-ilíaco o bifemoral
Cardiopatías congénitas. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Cirugía esofágica paliativa por cáncer
Cirugía fístula L.C.R. Tratamiento completo
Cirugía funcional medular
Cirugía intrapetrosa nervio facial. Microcirugía
Cirugía radical vaginal de útero (Schauta) con linfadenectomía
Cirugía ramas de aorta, renal, mesentéricas, etc
Coartación de aorta. Tratamiento quirúrgico
Corrección quirúrgica de escoliosis o cifosis
Cuerpos extraños intracraneales. Craniectomía
Deformidades congénitas de la caja torácica (pectus excavatum y carinatum). Tratamiento quirúrgico
Desarticulación de cadera
Descompresión ganglio geniculado por vía transtemporal
Descompresión o by-pass saco endolinfático
Desgastrectomías y nuevos montajes
Desprendimiento de retina. Tratamiento con láser más vitrectomía
Emasculación total con linfadenectomía
Enderectomía aortoiliaca con o sin parche
Enterocistoplastia
Estenosis esófago, no cancerosa. Resección y anastomosis
Estudio electrofisiológico terapéutico (ablación conducción AV)
Estudio electrofisiológico terapéutico (ablación vías accesorias)
Estudio electrofisiológico terapéutico (taquicardias ventriculares)
Etmoidectomía externa. Bilateral
Exclusión bipolar de esófago o esofagectomía por traumatismo
Fístulas sistémico-pulmonares. Tratamiento quirúrgico
Fístulas vesicointestinales. Tratamiento quirúrgico
Fractura anillo pelviano. Tratamiento quirúrgico con doble abordaje
Fractura conminuta fémur, consolidación viciosa o pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fracturas y luxaciones columna cervical. Tratamiento quirúrgico
Gastrectomía total

Glándulas submaxilares o sublingual. Resección con disección radical cuello
 Gran cirugía oncológica en ginecología por laparotomía (útero, trompas, ovarios, citorreducción y linfadenectomía)
 Hernia discal cervical (Cloward Scoville)
 Hipoplasia malar bilateral. Corrección (Franceschetti)
 Histerectomía supracervical por laparoscopia con morcelación
 Histerectomía vaginal por laparoscopia
 Implante coclear
 Laringuectomía cualquier tipo con vaciamiento ganglionar cervical
 Lesiones complejas de ligamentos y meniscos. Tratamiento por artroscopia
 Lobectomía cerebral
 Luxación congénita cadera. Tratamiento quirúrgico
 Luxación coxofemoral con fractura cuello fémur o diáfisis
 Malformaciones espinales o de la charnela
 Mano o pie catastróficos. Reconstrucción con o sin trasplante de dedos
 Maxilectomía radical con exenteración orbitaria. Injertos cutáneos y legrados de etmoides, frontal y esfenoidal
 Mielocelo, mielomeningocele. Tratamiento quirúrgico
 Nefrectomía bilateral
 Nefrectomía radical ampliada. Linfadenectomía
 Nefroureterectomía total
 Neurorradiocirugía con esterotaxia
 Parotidectomía total con disección radical de cuello, con o sin injerto neural
 Prostatectomía radical ampliada, linfadenectomía
 Pseudoartrosis cuello fémur. Tratamiento quirúrgico
 Pseudoartrosis diáfisis húmero con o sin liberación nerviosa. Tratamiento quirúrgico
 Quistes cerebrales o cerebelosos. Craniectomía
 Rabdomyosarcoma. Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción postvulvectomía
 Rescate prótesis. Variantes postprótesis
 Resecciones pulmonares parciales (lobectomías, segmentectomías, resecciones atípicas)
 Rizotomía posterior. Mielotomía
 Siringomielia. Tratamiento quirúrgico
 Superelevación de escápula. Tratamiento quirúrgico
 Supraadrenalectomía
 Teratomas intratorácicos. Tratamiento quirúrgico
 Teratomas sacrocóxicos. Tratamiento quirúrgico
 Tiroidectomía total con disección radical de cuello
 Transportes óseos con fijador
 Trasplante de dedo
 Tratamiento quirúrgico de los senos con osteoplastias
 Trombectomía ílio-cava o cava inferior
 Tumor maligno de amígdalas y regiones adyacentes. Extirpación y vaciamiento
 Tumores de mediastino. Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos de lengua. Glosectomía total o hemiglosectomía con disección radical del cuello
 Tumores malignos de oído externo. Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos de oído medio. Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos mandíbula, suelo boca o lengua con disección radical cuello más reconstrucción inmediata
 Tumores malignos rinosinusales con o sin vaciamiento uni o bilateral
 Tumores raquímedulares. Tratamiento quirúrgico
 Uretero ureterostomía contralateral
 Ureterocistostomía bilateral
 Ureteroileostomía cutánea (Bricker)
 Vulvectomía radical con linfadenectomía

Grupo Quirúrgico 8

Anastomosis ileo-anales con reservorio
 Anastomosis nervio facial y nervio hipogloso. Microcirugía
 Aneurisma aórtico-torácico o torácico-abdominal. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
 Angioplastia coronaria
 Angioplastia coronaria más colocación de stent
 Atresia esofágica. Tratamiento quirúrgico
 By-pass extra-intracraneal
 Cardiopatías congénitas. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
 Cirugía cardíaca coronaria con C.E.C.
 Cirugía cardíaca valvular con C.E.C.
 Cirugía craneo-sinostosis

Cirugía de la fosa posterior
Cirugía malformaciones vasculares cerebrales
Cirugía malformaciones vasculares medulares
Cirugía reconstructiva del plexo braquial
Cirugía traqueal, tumores, estenosis, fístulas con plastias o injertos
Cirugía tumores orbito-craneales. Microcirugía de la órbita.
Cistectomía total o radical más ureteroileostomía
Cistectomía total o radical más ureterostomía cutánea
Corrección de C.I.A. Y C.I.V. Mediante cateterismo cardíaco con prótesis
Craneofaringiomas. Tratamiento quirúrgico
Desarticulación de hombro. Desarticulación interesápulo-torácica
Duodenopancreatectomía
Embolización atrapamiento fístula carótidocavernosa
Embolizaciones fístula dural
Embolizaciones selectivas intracraneales
Embolizaciones selectivas medulares
Enderectomía carotídea con o sin parche
Endometriosis profunda afectación recto ureter vejiga y otras estructuras anejas. Tratamiento por laparoscopia
Esofagocoloplastias, gastropplastias y enteroplastias
Esofaguectomía total
Espondiloartritis anquilopoyética. Corrección quirúrgica columna
Esterotaxia cerebral. Tratamiento completo
Extrofia vesical. Tratamiento quirúrgico (cistoplastia)
Fractura múltiple del complejo maxilo-facial. Tratamiento quirúrgico
Fusiones vertebrales amplias por vía anterior
Gastrectomía total ampliada o radical
Gran cirugía oncológica en ginecología por laparoscopia (útero, trompas, ovarios, citorreducción y linfadenectomía)
Hemihepatectomía reglada izquierda o derecha
Hemipelvectomía
Hemisferectomía
Heridas cardíacas. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
Larigo faringectomía radical. Reconstrucción mediante colgajos
Liberación arteria vertebral cervical
Ligadura endocraneal carótida interna
Malformaciones craneo-faciales. Tratamiento quirúrgico
Meningiomas de la convexidad y otras localizaciones
Microcirugía ángulo ponto-cerebeloso
Microcirugía base craneal
Microcirugía clivus
Microcirugía hipófisis y región selar
Microcirugía región paraselar
Microcirugía región pineal
Microcirugía tumores cola de caballo
Microcirugía tumores intramedulares
Microcirugía tumores intraventriculares
Neumonectomía
Neurinomas intracraneales o intraespinales
Osteotomías correctoras del hipertelorismo
Osteotomías múltiples de cara, asimetrías faciales graves, etc
Queratoprótesis
Región vertebro-basilar. Cirugía con abordaje transoral C1-C2 y clivus
Reimplante de un miembro
Rescate con reimplante inmediato de prótesis
Resección cuerpo vertebral con o sin reemplazamiento protésico
Resecciones bilaterales pulmonares
Resecciones tumorales. Reconstrucción con prótesis, injertos
Trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos. Trasplante alogénico de médula ósea
Trasplante de córnea
Trasplantes óseos vascularizados. Microcirugía
Traumatismo de vasos abdominales y torácicos. Tratamiento quirúrgico con técnicas reconstrucción vascular
Tumor de glomus carotídeo. Resección
Tumores del VIII par. Neurinoma acústico. Tratamiento quirúrgico
Tumores orbitarios. Vía endocraneal (Kroenlein)
Vaciamiento petromastoideo con complicaciones cerebrales venosas o laberínticas
Valvuloplastia hemodinámica

Documento sin validez contractual